

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de octubre de 2019.

No. 83

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio N° 02-CM-AFASPE-CHIH/2019 al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 178/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza a celebrar con el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio de Coordinación a fin de que el Gobierno del Estado preste de manera directa el servicio de transporte escolar a instituciones oficiales de educación básica en el Municipio.

Pág. 4513

-0-

ACUERDO N° 179/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se declaran ganadores del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" Edición 2019, en sus diversas disciplinas y categorías.

Pág. 4515

-0-

ACUERDO N° 180/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como SG-0.6 y HT-25 a SG-3 y un cambio de trayectoria de una vialidad primaria, a favor de José Ángel Hernández Ogaz.

Pág. 4517

-0-

ACUERDO N° 181/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como AV a SU-1, a favor de Adrián Humberto Díaz Villalobos.

Pág. 4525

-0-

ACUERDO N° 182/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Acuerdo N° 159/2017 por el que se crea el Subcomité Especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un organismo auxiliar de la Planeación y de Vinculación del Gobierno Estatal con los Poderes Legislativo y Judicial, y el Orden Federal, los Ayuntamientos, el Sector Privado, la Sociedad Civil y la Academia dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Pág. 4533

-0-

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO del C. Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chihuahua, por medio del cual se delega en el Mtro. Francisco Javier Acosta Molina, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica las atribuciones inherentes al ámbito competencial de la misma.

Pág. 4539

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-045-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción en tramo del camino San Francisco de Borja - Santa Ana en el Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Pág. 4540

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/098/2019, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4541

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/099/2019, relativa a la contratación de modernización de equipo Core de comunicaciones centrales, requerido por la Coordinación de Política Digital.

Pág. 4542

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua por el que declara procedente el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler.

Pág. 4543

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 1 del Distrito Judicial Mina, con residencia en Guadalupe y Calvo, Chih.

Pág. 4550

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública N° 010-2019 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: N° 024-2019-EST-LO-RP rehabilitación de tanques elevados semielípticos en diferentes comunidades del Municipio de Meoqui, Chih.; N° 025-2019-EST-LO-RP construcción e instalación de tanque en la localidad de Col. Progreso en el Municipio de Meoqui, Chih.; y N° 026-2019-EST-LO-RP supervisión técnica para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente en la localidad de Delicias, Municipio de Delicias, Chih.

Pág. 4551

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DNS-CT-AD-2019-29, relativa a la adquisición de un reductor helicoidal.

Pág. 4552

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2019-30, relativa a la adquisición de 3 camiones de volteo.

Pág. 4553

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-001-2020, relativa a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos.

Pág. 4554

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-002-2020, relativa a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia e intendencia.

Pág. 4555

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-003-2020, relativa a la adquisición de lentes intraoculares.

Pág. 4556

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE39/2019 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se determina el presupuesto requerido para la implementación del instrumento de participación política radicado en el expediente N° IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE40/2019 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el mecanismo para el registro de representantes ante las mesas receptoras de votación que se instalen para la celebración de jornadas de participación ciudadana relativas a instrumentos de participación política de su competencia.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE42/2019 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se determina el presupuesto requerido para la implementación del instrumento de participación política radicado en el expediente N° IEE-IPC-05/2019.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE38/2019 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por la que se aprueba el dictamen que emite su Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana respecto al respaldo ciudadano captado por los promoventes del instrumento de participación política radicado en el expediente N° IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE41/2019 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por la que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana respecto al respaldo ciudadano captado por los promoventes del instrumento de participación política radicado en el expediente N° IEE-IPC-05/2019.

-FOLLETO ANEXO-

ENTIDADES PARAESTATALES

FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/010/2019, relativa a la adquisición de máquinas contadoras de monedas y billetes.

Pág. 4557

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua.

Pág. 4558

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM-LP-FISM-01-19 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo la construcción de alumbrado público en Av. Niños Héroes a la Colonia Federico Ferro Gay.

Pág. 4569

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGUARICHI

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° OP-PIDPR/LP/01/2019, relativa a la construcción de cubierta tipo domo metálico.

Pág. 4570

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4571 a la Pág. 4583

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 178/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en sesión ordinaria verificada con fecha 14 de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autoriza al Municipio de Chihuahua, para que celebre con el Gobierno del Estado de Chihuahua, el convenio de coordinación a fin de que el Gobierno del Estado preste de manera directa el servicio de transporte escolar a instituciones oficiales de educación básica en el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 15/19**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECINUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA FIRMAR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A INSTITUCIONES ESCOLARES DEL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE DE LA ZONA RURAL. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA Y LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE CELEBREN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN, A FIN DE QUE GOBIERNO DEL ESTADO PRESTE DE MANERA DIRECTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A INSTITUCIONES OFICIALES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE QUE SE RECOJA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS A LAS Y LOS NIÑOS DE LAS ZONAS RURALES CON MAYOR REZAGO, LOS TRASLADE A SUS CENTROS DE ESTUDIOS Y LOS REGRESE A SUS HOGARES AL CONCLUIR SU JORNADA ESCOLAR, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, INSTRUMENTO EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SUBSECRETARIO

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 179/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua en Sesión Solemne 02/2019 celebrada el día 27 de agosto del presente año, mediante el cual se declaran ganadores del "Premio Municipal a la Juventud Agustín Melgar", Edición 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.S. 02/19**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PRESENTA EL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, EN RELACIÓN AL RESULTADO DE LA DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN PARA OTORGAR EL "PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD AGUSTÍN MELGAR", EDICIÓN 2019. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN LO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARAN GANADORES DEL "PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD AGUSTÍN MELGAR"; EDICIÓN 2019, EN SUS DIVERSAS DISCIPLINAS Y CATEGORÍAS, A LOS JÓVENES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

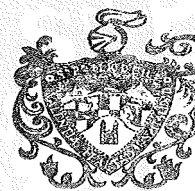
DISCIPLINA	CATEGORÍA	GANADOR O GANADORA
ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EDUCATIVAS:	(12-17) AÑOS (18-29) AÑOS	DANIEL ELÍAS NAVARRETE FLORES MAURICIO SAUZAMEDA GONZÁLEZ
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:	(12-17) AÑOS (18-29) AÑOS	DANIEL ARTURO CRUZ RODRÍGUEZ SEIRY ELÍAS ARRAS
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS:	(12-17) AÑOS (18-29) AÑOS	RICARDO IVÁN GUZMÁN TERRAZAS CÉSAR M. OLIVAS TORRES
MÉRITOS CÍVICOS:	(12-17) AÑOS (18-29) AÑOS	LESLIE VALERIA RUIZ ARÁMBULA MAURO MANUEL CASAS MENDOZA
LABOR SOCIAL:	(12-17) AÑOS (18-29) AÑOS	JAQUELINE RUÍZ MARTÍNEZ KARLA CORINA GUTIÉRREZ ORTEGA
EN MATERIA DE ECOLOGÍA:	(12-17) AÑOS (18-29) AÑOS	GABRIELA ITZEL LUJÁN RAMÍREZ JAVIER LUGO HERMOSILLO

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, GESTIONE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARÍA EL SUBSECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO


LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 180/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número diecinueve de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **SG-0.6** Servicios Generales y **HT-25**; Habitacional Tradicional 25 viviendas por hectárea, a **SG-3**; Servicios Generales y un cambio de trayectoria de una vialidad primaria identificada como prolongación Pavo Real (T-15), del predio con superficie de **20,515.26** metros cuadrados, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel No. 5830 de la colonia Pancho Villa, a favor de José Ángel Hernández Ogaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/165/2019

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número diecinueve de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **SG-0.6**; Servicios Generales y **HT-25**; Habitacional Tradicional 25 viviendas por hectárea, a **SG-3**; Servicios Generales y un cambio de trayectoria de una vialidad primaria identificada como prolongación Pavo Real (T-15), el predio está ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel No. 5830 de la colonia Pancho Villa, con una superficie de **20,515.26 m²**, a favor del ciudadano **JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ OGAZ**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/0258/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - -

- - - - - DOY FE. - - - -

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

 **LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ**



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN.

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO.

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0258/2019

EXPEDIENTE: 21/18

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 30 de enero de 2019.

Lic. Maclovio Murillo Chávez

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como SG-0.6; Servicios Generales y HT-25; Habitacional Tradicional 25 viv/ha a SG-3; **Servicios Generales**, y un **cambio de trayectoria de una vialidad primaria** identificada como prolongación Pavo Real (T-15), el predio está ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel No. 5830 de la colonia Pancho Villa y tiene una superficie de **20,515.26 m²**. (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen Google Earth 2018.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por el ciudadano José Ángel Hernández Ogaz quien acredita propiedad del predio.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 20,515.26 m²; Inscripción: 38 Folio: 42 Libro: 5694 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS el predio se ubica dentro de zonificación **SG-0.6; Servicios Generales** y **HT-25; Habitacional Tradicional 25 viv/ha** como se ilustra en la figura 2.

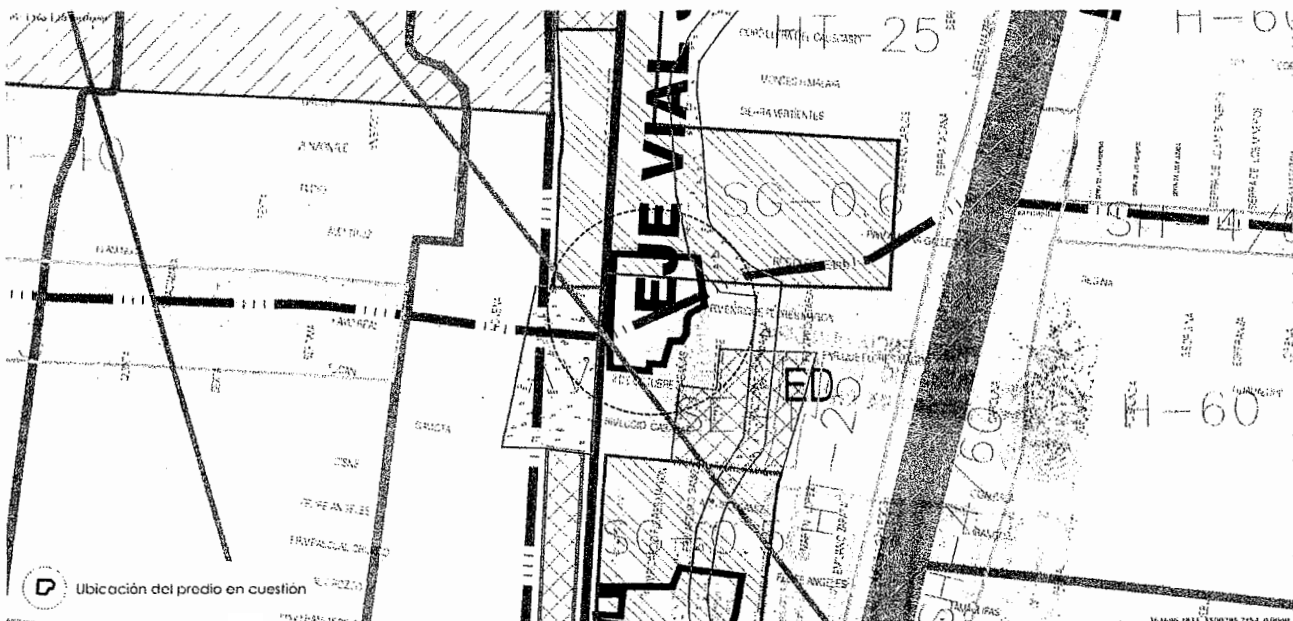


Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana; capítulo IV-Normatividad, PDUS.

Cuarto) Según el PDUS, la zonificación **SG** comprende servicios comerciales de nivel urbano o regional que deberán ser ubicados a lo largo de vialidades de jerarquías principales por lo tanto la ubicación del predio es congruente con la zonificación secundaria solicitada. El desarrollo propuesto corresponde a giros comerciales.

Quinto) El predio en estudio colinda con dos vialidades y una tercera que cruza al predio, mismas que se identifican de acuerdo al PDUS de la siguiente manera:

- a. **Eje Juan Gabriel:** ubicada en la colindancia poniente del predio vialidad de jerarquía primaria identificada en el PDUS con la etiqueta P-92, misma que cuenta con una sección total de 35.00 m distribuidos de la siguiente manera: arroyos vehiculares en ambos sentidos de 10.50 m cada uno, banquetas en ambos lados de 2.50 m y camellón central de 9.00 m.

- b. **Prolongación calle Pavo Real:** ubicada al sur del predio, vialidad de jerarquía primaria identificada en el PDUS con la etiqueta T-15, misma que cuenta con una sección total de 17.00 m distribuidos de la siguiente manera: un arroyo vehicular de 6.00 m, otro arroyo vehicular de 7.00 m y banquetas en ambos lados de 2.00 m. Cabe señalar que esta vialidad se encuentra solo proyectada, por lo que aún no se ha consolidado y es el objeto de la modificación solicitada en cuanto al cambio de trayectoria.
- c. **Calle Rodolfo Fierro:** ubicada en la colindancia norte del predio, identificada como una vialidad local con una sección aproximada de 12.00 m, misma que se encuentra sin urbanizar.

Sexto) Asimismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la sub zona con potencial de densificación primaria (ZPD-1) que se identifica por ser una zona con niveles altos de aptitud para densificación ya que cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura así como la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo.

Séptimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio No. PYP/130/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 donde determinó **factible** el cambio trayectoria de la vialidad y proporciona el trazo geométrico correspondiente (ver figura 3). Asimismo mediante oficio PYP/009/2019 de fecha 28 de enero de 2019 determinó factible el cambio de zonificación secundaria solicitada.



Figura 3.- Propuesta de modificación de trayectoria y trazo geométrico. IMIP

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) El contexto donde se ubica el predio en estudio presenta un déficit respecto a giros comerciales y de servicios, lo que genera un desequilibrio en cuanto a la dosificación de usos en el contexto inmediato, por consiguiente el desarrollo propuesto viene a contribuir la consolidación de la zona.

Cuarto) En congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio

de uso de suelo de una zonificación secundaria a **SG-3; Servicios Generales**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Deberá de respetar el proyecto geométrico elaborado por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, mismo que corresponde a la figura 3.

Segundo) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

Tercero) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias (Eje Juan Gabriel y Prolongación Pavo Real) implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida para llevar a cabo las maniobras necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Quinto) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.

Sexto) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez; así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Séptimo) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS, por lo tanto deberá tomar en cuenta las secciones de vialidades existentes así como de las proyectadas.

Octavo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Décimo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Undécimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**.

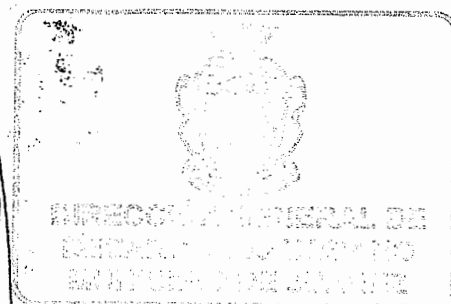
- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar. Nos es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Valeria".

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración
del Plan de Desarrollo Urbano

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Armando".

Arq. Armando Herrerías Velasco

Director del Control de la Planeación



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 181/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **AV**; Área Verde a una zonificación secundaria de **SU-1**; Subcentro Urbano, del predio con superficie de **5,416.97** metros cuadrados, ubicado en la Av. Ing. David Herrera Jordán No. 2785, a favor de Adrián Humberto Díaz Villalobos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/892/2019

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y dos de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 5,416.97 m², ubicado en la calle Ing. David Herrera Jordán 2785, a favor del ciudadano Adrián Humberto Díaz Villalobos. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **AV**; Área Verde a una zonificación secundaria de **SU-1**; Subcentro Urbano, del predio ubicado en la Av. Ing. David Herrera Jordán No. 2785, con una superficie de **5,416.97 m²**, a favor del ciudadano **ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/1529/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

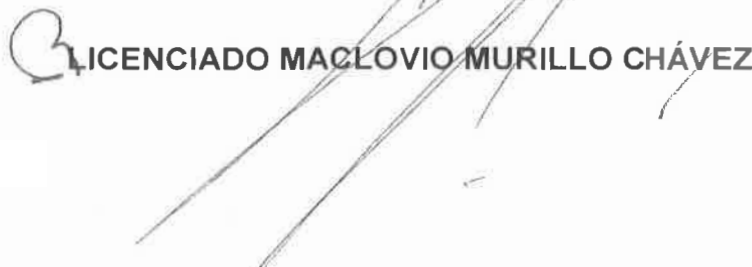
SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

- - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1529/2019

EXPEDIENTE: 01-2019

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 28 de mayo de 2019.

Lic. Maclovio Murillo Chávez

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **AV; Área Verde** a una zonificación secundaria de **SU-1; Mixto, Subcentro Urbano**, el predio está ubicado en la Av. Ing. David Herrera Jordán No. 2785, con una superficie de **5,416.97 m²** (ver figura 1).



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth.

DIRECCIÓN GENERAL
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por el ciudadano Adrián Humberto Díaz Villalobos.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 5,416.97 m²: Inscripción: 119 Folio: 122 Libro: 3271 de la Sección I.

Tercero) El predio en estudio se localiza dentro de la normatividad del Plan Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) en la zonificación secundaria **AV (Área Verde)**, colindando con SU (Mixto-Subcentro Urbano) (Ver Figura 2)

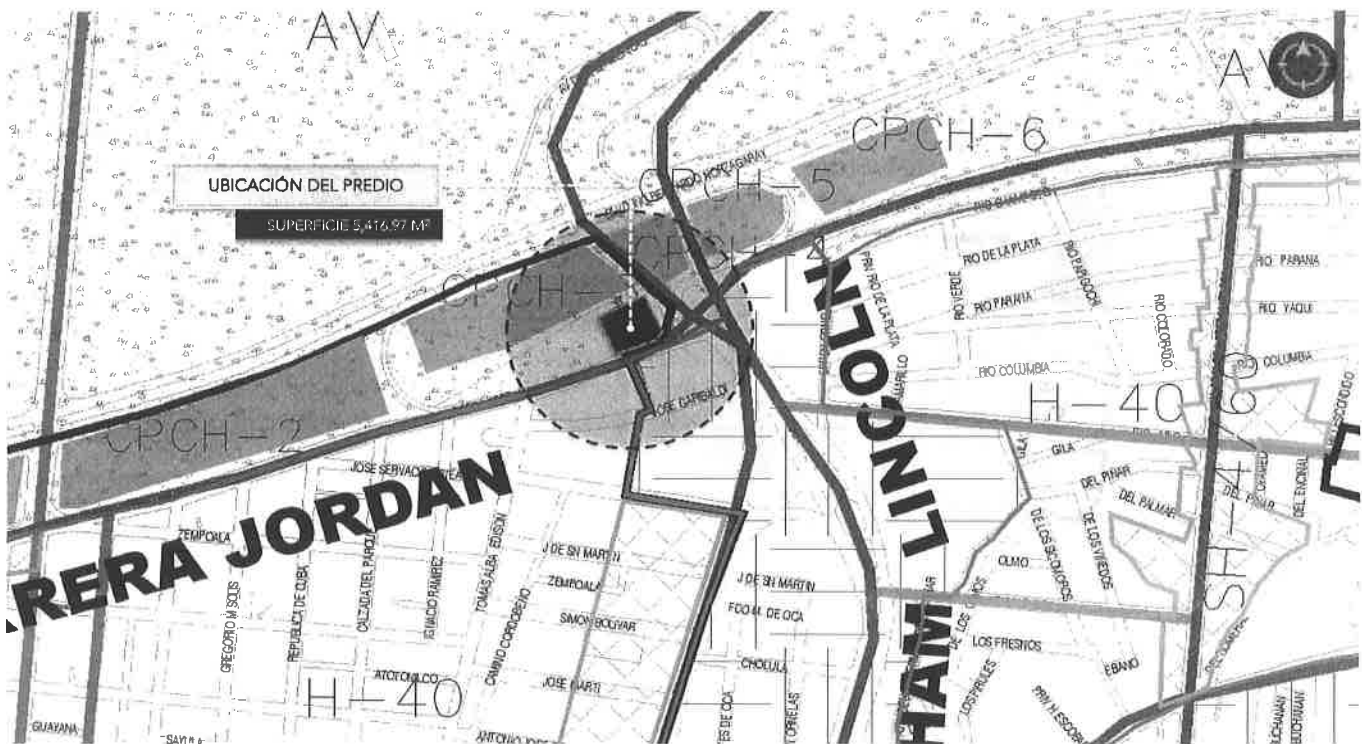


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Cuarto) El PDUS menciona que la zonificación **Mixto-Subcentro Urbano** tiene como objetivo complementar la distribución de las funciones del centro urbano así como la gestación de una diversidad urbana sobre vialidades primarias y secundarias. En este sentido, el predio en estudio se encuentra colindante al corredor urbano generado sobre la Av. Abraham Lincoln y Av. De las Américas, las cuales están establecidas con una jerarquía de vialidad primaria mismas que cuentan con las condiciones óptimas para desarrollar usos habitacionales, comerciales y de servicios.



Quinto) De acuerdo al PDUS, el predio cuenta con frente hacia la **Av. Ing. David Herrera Jordán (Av. Malecón)**, una vialidad de jerarquía primaria, identificada como **P-14** con una sección vial de 20.20 m distribuidos de la siguiente manera: 6.60 m de arroyo vehicular, camellón central de 4.00 m, 6.60 m de arroyo vehicular y banquetas de 1.50 m en ambos lados. Cabe señalar que dicha vialidad aún está en proceso de consolidación.

Sexto) Asimismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la subzona con potencial de densificación secundaria identificada como **ZPD-2** la cual tiene como objetivo la ocupación de vacíos intra-urbanos y es caracterizada por contar con una cobertura de infraestructura, condiciones óptimas de accesibilidad por distintos modos, áreas servidas por equipamiento público y privado; así como densidades medias de vivienda de todos los niveles socioeconómico, por lo tanto estas zonas presentan condiciones con niveles medios y altos de aptitud para la densificación.

Séptimo) Cabe señalar que dentro del predio en estudio, existe una construcción comercial que actualmente opera una gasolinera, la cual cuenta con una preexistencia de uso mayor a 25 años, esto en base al recorrido histórico a través de imágenes satelitales de Google Earth.

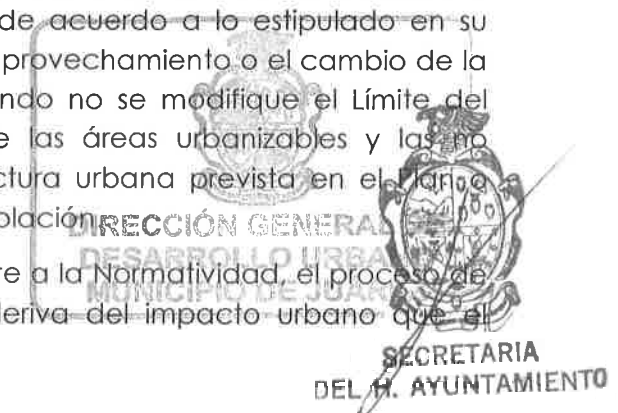
Octavo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio **DGDU/DADU/JS-0684/2019** de fecha 20 de marzo de 2019 en sentido **positivo**, donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no tienen inconvenientes en que opere un desarrollo comercial.

Noveno) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio No. PYP/062/2019 con fecha 14 de mayo de 2019 donde determinó **factible** el cambio de zonificación secundaria solicitada.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el



cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Se advierte del análisis del contexto inmediato que el predio presenta características mayormente de uso **Mixto-Subcentro Urbano**, al colindar hacia el poniente con un edificio de oficinas, al sur y oriente con diversos usos comerciales, todos estos con una preexistencia mayor a 25 años, hay que mencionar además que **actualmente opera una gasolinera dentro del predio en estudio**. Y al norte colinda con el límite del polígono del parque "El Chamizal". (Ver Figura 3)



Figura 3. Usos existentes del contexto. Imagen cortesía Google Earth.

Cuarto) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con



fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **SU-1; Mixto; Subcentro Urbano, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:**

Primero) Para el desarrollo del predio deberá de considerar el impacto vial generado a la movilidad existente e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en la zona.

Segundo) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a la vialidad primaria Av. Ing. David Herrera Jordán (Av. Malecón) implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Tercero) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS, y consolidar la vialidad referida en el antecedente QUINTO.

Cuarto) De igual forma, para el desarrollo del predio deberá de contar con dictamen de la Dirección General de Obras Públicas en virtud de la conectividad necesaria a implementar de la vialidad primaria Av. Ing. David Herrera Jordán (Av. Malecón) hacia el oriente.

Quinto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Sexto) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Séptimo) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.



Octavo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Noveno) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Décimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Adjunto sírvase a encontrar en formato digital copia del estudio de impacto urbano de la solicitud referida, para que una vez aprobada sirva para su publicación.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano

**DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ**

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del
Plan de Desarrollo Urbano

Arq. Armando Herreras Velasco
Director del Control de la Planeación



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.c.p. archivo At'n l'amr/a'ahv/a'vzn



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 1 fracción VII, 11, 24, 25 y 35 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO

El proceso de planeación es fundamental para crear las condiciones en donde todos los sectores puedan coexistir y llegar a objetivos comunes y a su consecución. Este proceso se lleva a cabo en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, y como todo sistema, es mutable y abierto, sujeto a cambios de dinámicas. Una de ellas, es la de incorporar el Desarrollo Integral Sustentable.

Este progreso se busca por medio de la implementación de políticas públicas y programas que proporcionen servicios que cubran necesidades básicas: acceso a una educación de calidad; a la salud; a la alimentación; a una vivienda digna; a un medio ambiente limpio; al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; al empleo; la convivencia social; una sociedad que ponga por delante la paz; la justicia y el desarrollo.

Es por ello que, a nivel internacional se adoptó una política integrada por objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual cuenta con 17 objetivos, 169 metas y 230 indicadores.

Derivado de este pacto internacional, el Estado Mexicano se apropió de la Agenda y la integró dentro de sus instrumentos de planeación, su documento rector, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece dentro del Eje Política Social, que el país está comprometido con el Desarrollo Sostenible promoviendo subsanar las injusticias sociales e impulsando el desarrollo económico de los mexicanos.

A nivel subnacional, el Estado de Chihuahua indica en su Ley de Planeación del Estado que el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Estatal de Seguridad Pública, así como los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, deberán alinearse con los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano a fin de cumplir con los convenios nacionales e internacionales a los que se comprometa este en materia de desarrollo. En ese sentido, dicha Ley indica que se deberán sujetar a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de lograr una visión unificada sobre las prioridades que aceleren el desarrollo con una visión integral.

El instrumento rector de la planeación en el Estado, es el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, incorporando como una política transversal la alineación de cada una de sus políticas y acciones a la Agenda 2030, sus objetivos y sus metas.

Para poder cumplir con dichos ordenamientos, es menester el equilibrar tres elementos prioritarios, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente;

los cuales son concepciones elementales del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021 a fin de lograr reducir las brechas de desigualdad y disminuir los desequilibrios regionales en el Estado.

Con la finalidad de lograr cumplir con estos preceptos, es necesaria la participación y la conjunción de esfuerzos entre individuos, comunidades, empresas e industrias, la academia, las organizaciones de la sociedad civil, los tres niveles de gobierno y los tres órdenes de gobierno.

Por esta razón, y siguiendo la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la operación a nivel subnacional de la Agenda 2030 a través del Organismo de Seguimiento e Implementación (OSI) en el estado, existe la necesidad de crear el Subcomité Especial de la Agenda 2030, derivado el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), en el cual coexiste el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

A este Subcomité asistirán por parte de la Administración Pública Centralizada, todas las dependencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, las cuales se encuentran enlistadas en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y que se reflejan en este Acuerdo. La inclusión antes expuesta se justifica derivado de que cada una de ellas es un área generadora de desarrollo que conlleva tanto las atribuciones como la responsabilidad del cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Para llevar a cabo el fin en mención, es necesario que las personas integrantes del Subcomité por parte del Poder Ejecutivo, tengan un nivel jerárquico de jefe de departamento o equivalente, ya que es menester que sean personas con poder de decisión estratégica, pero que también conozcan de la operación y funcionamiento de sus Dependencias para que sean los generadores de una dinámica de planeación que incluya todos los elementos del ciclo, desde la planeación, hasta su implementación y posterior evaluación.

Así mismo, debido a la nueva disposición y funcionamiento del Gobierno Federal, se considera solamente al delegado de la Secretaría del Bienestar que funge como representante directo del Presidente de la República. Además, con el propósito de agilizar y articular la operación del Subcomité Especial de la Agenda 2030, se crea la figura del Consejo Técnico. Este potencializa el actuar de las dependencias que lo conforman como generadoras de desarrollo, siendo un modelo exitoso en otras entidades federativas y catalizador del avance en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible. Para asegurar el funcionamiento de este Consejo, sus miembros deberán tener nivel de jefe de departamento o equivalente.

En este orden de ideas, es menester reformar el Acuerdo número 159/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2017 por el que se crea el Subcomité Especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un organismo auxiliar de la Planeación y de Vinculación del Gobierno Estatal con los Poderes Legislativo y judicial, y el Orden Federal, los Ayuntamientos, el Sector Privado, la Sociedad Civil y la Academia dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Bajo ese contexto, y en mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 182/2019

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el apartado A, el numeral 1 del apartado B así como el último párrafo del artículo cuarto, el artículo quinto, el segundo párrafo del artículo sexto, las fracciones X y XI del artículo séptimo, las fracciones I, III y IV del artículo octavo; así como los artículos décimo y décimo primero; se **DEROGAN** los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado B del artículo cuarto, las fracciones V y VI del artículo octavo, y se **ADICIONAN** los apartados D y E al artículo cuarto así como la fracción XII al artículo séptimo; todos del Acuerdo 159/2017 por el que se crea el Subcomité Especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un organismo auxiliar de la Planeación y de Vinculación del Gobierno Estatal con los Poderes Legislativo y Judicial, y el Orden Federal, los Ayuntamientos, el Sector Privado, la Sociedad Civil y la Academia dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Primero. ...

...

Artículo Segundo. ...

Artículo Tercero. ...

I. a la XIV. ...

Artículo Cuarto. ...

A. Las o los titulares de las siguientes instancias:

I. Dependencias de la Administración Pública Centralizada que serán las áreas generadoras de desarrollo:

- 1. Secretaría de Desarrollo Social.**
- 2. Fiscalía General del Estado.**
- 3. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.**
- 4. Secretaría de Desarrollo Rural.**
- 5. Secretaría General de Gobierno.**
- 6. Secretaría de Hacienda.**
- 7. Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.**
- 8. Secretaría de Salud.**
- 9. Secretaría de Educación y Deporte.**
- 10. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

11. **Secretaría de Cultura.**
12. **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.**
13. **Secretaría de Desarrollo Municipal.**
14. **Secretaría de la Función Pública.**
15. **Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.**
16. **Coordinación Ejecutiva de Gabinete.**

II. Entidades de la Administración Paraestatal:

1. **Junta Central de Agua y Saneamiento.**
2. **Instituto Chihuahuense de las Mujeres.**
3. **Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.**

B. ...

1. **Secretaría del Bienestar.**
2. **a 6. Se derogan.**
7. ...

C. ...

D. Por los Poderes Legislativo y Judicial del Estado.

E. Por la academia, iniciativa privada y sociedad civil los titulares de:

1. **Universidad Autónoma de Chihuahua.**
2. **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**
3. **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Chihuahua.**
4. **Universidad La Salle Campus Chihuahua.**
5. **Fundación del Empresariado Chihuahuense.**
6. **Consejo Coordinador Empresarial de Chihuahua.**

Los miembros del Subcomité tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente, quienes deberán tener un nivel jerárquico de **jefe de departamento** o equivalente. La participación de los miembros del Subcomité será honorífica, y no dará origen a emolumento alguno.

Artículo Quinto. El Subcomité Especial podrá integrar en calidad de invitados **con voz a** entidades paraestatales, organismos constitucionales autónomos, organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales; así como organismos, cámaras y gremios del sector privado y de la sociedad civil, que así lo determine el Subcomité Especial, teniendo aquéllos, la facultad de designar a sus respectivos suplentes; en todos los casos, su participación será siempre de carácter honorífica.

Artículo Sexto. ...

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar que tendrá verificativo la sesión.

...

Artículo Séptimo. ...

I a IX. ...

X. Verificar el quórum en las sesiones;

XI. Nombrar un suplente con nivel jerárquico de director o su equivalente para que lo represente en las actividades del Subcomité y las que deriven del mismo; y

XII. Las demás funciones que se consideren necesarias para alcanzar su fin.

Artículo Octavo. ...

I. Auxiliar al Presidente del Subcomité en el desarrollo de las sesiones;

II. ...

III. Levantar, de cada sesión, el acta correspondiente, la que una vez aprobada, será firmada por éste y el Presidente. En su ausencia, lo levantará el suplente;

IV. Elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;

V. **Se deroga.**

VI. **Se deroga.**

VII. a X. ...

Artículo Noveno. ...

I. a V. ...

Artículo Décimo. El Subcomité contará con un Consejo Técnico que será nombrado por el Presidente del Subcomité y estará conformado por los miembros de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Desarrollo Social;

II. Secretaría de Hacienda;

III. Secretaría de la Función Pública;

IV. Secretaría de Desarrollo Municipal, y

V. Coordinación Ejecutiva de Gabinete, siendo esta última quien presida las reuniones.

Artículo Décimo Primero.- El Consejo Técnico estará a cargo de los aspectos operativos y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Subcomité;**
- II. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo y el Subcomité y la mayor eficacia de su objeto y acuerdos implementados;**
- III. Elaborar el Programa de Trabajo del Subcomité y someterlo a consideración de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno del Subcomité;**
- IV. Ejecutar el Programa de Trabajo del Subcomité, mesas de trabajo de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos;**
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Subcomité;**
- VI. Preparar las sesiones, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes, llevando registro y control de las mismas;**
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente al Presidente sobre los avances;**
- VIII. Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias, dentro y fuera de dicha instancia**
- IX. Sesionar ordinariamente al menos seis veces al año, y**
- X. Las demás que se determinen en los lineamientos de operación, programa de trabajo, reglamento interior o lo que instruya el Presidente del Subcomité.**

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE GABINETE. C.P. FACUNDO ISMAEL RODRÍGUEZ GALLEGOS. Rúbrica.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Chihuahua, Chih., a 15 de octubre de 2019

MTRO. JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTÉS, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 14 y 36 apartado C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y:

CONSIDERANDO:

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- La posibilidad de que el Titular de la Consejería Jurídica delegue sus facultades, está prevista en el artículo 36, apartado C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual dispone:

*“... Para el cumplimiento de sus funciones, y salvo disposición en contrario de la ley, el titular de la Consejería Jurídica será el abogado del Estado y tendrá las facultades de representación legal del Titular del Poder Ejecutivo más amplias y necesarias para el desahogo de todo tipo de litigios, ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, así como para las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. **Estas facultades podrán ser delegadas...**”*

III.- En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar al **MAESTRO FRANCISCO JAVIER ACOSTA MOLINA**, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica, las atribuciones descritas en el artículo 36 apartado C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se delega en el **MAESTRO FRANCISCO JAVIER ACOSTA MOLINA**, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica, las atribuciones descritas en el artículo 36 apartado C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, inherentes al ámbito competencial de la Consejería Jurídica.

SEGUNDO. - El **MAESTRO FRANCISCO JAVIER ACOSTA MOLINA**, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.



**CONSEJERÍA JURÍDICA
CHIHUAHUA, CHIH.**

MTRO. JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTÉS
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signedo por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa Estatal de Infraestructura de vías de Comunicación 2019, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2019-2K04419-A-3969 de fecha 08 de Octubre de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-045-2019	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN FRANCISCO DE BORJA – SANTA ANA DEL KM 0+260 AL KM 13+130 EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH.	21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA.	22 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. <u>LUGAR:</u> DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD Y OPCIONALMENTE EN EL CORREO ELECTRÓNICO: jj.mancha@chihuahua.gob.mx	23 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD	30 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **30%** (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
167	Terracería para caminos y/o aeropistas
y 180 ó contar con la sub-especialidad 181 ó con la sub-sub-especialidad 181.4	Pavimentos ó cumplir con la sub-especialidad de pavimentos en caminos o con la sub-sub-especialidad en pavimentos en caminos por el sistema de riegos de sello.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 16 de Octubre al 25 de Octubre del presente año.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: El Procedimiento de licitación anteriormente descrito no tendrá costo de participación.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **criterio binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 16 de Octubre de 2019



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/098/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/098/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	12	KIT DE RADIOS CON ANTENA INTEGRADA PUNTO A PUNTO CON CAPACIDAD DE HASTA 750 MBPS
DOS	10	SUMINISTRO DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE DESARROLLO INFORMÁTICO
TRES	377	SUMINISTRO DE TELÉFONOS IP 100 MBS
CUATRO	161	SUMINISTRO DE TELÉFONOS IP 1 GBS.
CINCO	10	SUMINISTRO DE KITS PARA TELEFONÍA INALÁMBRICA VOIP DECT DE LARGO ALCANCE.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 AL 29 DE OCTUBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE EL LICITANTE PARTICIPE, CONSIDERANDO LA CANTIDAD TOTAL CON EL I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA, EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS EN EL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE OCTUBRE DE 2019

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/099/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/099/2019 RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DE MODERNIZACIÓN DE EQUIPO CORE DE COMUNICACIONES CENTRALES**, REQUERIDO POR LA **COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	MODERNIZACIÓN DE EQUIPO CORE DE COMUNICACIONES CENTRALES	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 DE OCTUBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS LICITADOS DENTRO DE LAS 8 SEMANAS POSTERIORES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN CALLE ALDAMA #901 EDIFICIO PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, SALÓN BALCONES, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE OCTUBRE DE 2019

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en lo previsto por los artículos 24 fracción I y 25 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 1, 3 fracción III, inciso B) y 4 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 4 fracción II, 6, 8, 10, 19, 21, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

Esta Secretaría es competente para resolver el concurso para el otorgamiento de nuevas concesiones conforme lo prevén los artículos 27 y 29 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y atendiendo a las facultades que a esta autoridad otorgan los artículos 24 fracción I y 25 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 3 fracción III inciso B, 4 Fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

La Secretaría General de Gobierno mediante convocatoria de concurso que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de agosto del año dos mil diecinueve convocó al concurso público de otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte de pasajeros en autos de alquiler, señalándose en dicha convocatoria los sectores considerados para ello.

Con motivo de la citada convocatoria, se presentó de manera oportuna por los C.C. José Cristóbal García Maldonado y José Luis Durán Ostos, escrito de objeción en fecha 23 de septiembre de 2019, habiéndose celebrado el día 9 de octubre de 2019, la audiencia prevista en el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y resolviéndose posteriormente conforme al citado artículo la justificación del otorgamiento de las concesiones en los sitios precisados en la convocatoria, así como la improcedencia de su solicitud, al considerarse que los sitios propuestos por los promoventes generarían competencia ruinosa de conformidad con los estudios técnicos realizados y por los motivos señalados a los solicitantes en la resolución emitida en fecha 15 de octubre de 2019.

En razón de que en la convocatoria de referencia se estableció que ha quedado debidamente justificada la necesidad del otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler, es menester determinar el número de nuevas concesiones para el servicio convocado, así como los sectores en que éstas se ubicarán, para lo cual sirve de apoyo el estudio técnico de viabilidad y factibilidad emitido por el área de ingeniería dependiente de la Dirección de

Transporte en el Estado, del cual se advierte la necesidad de aumentar el servicio en la modalidad que nos ocupa, mismo que tomó en cuenta los aspectos relativos al crecimiento urbano y de población, lo que derivó en la creación de nuevas colonias y el desarrollo de nuevos centros de trabajo, así como áreas comerciales, de servicio, educativos, entre otras; y que es de interés público proporcionar a los habitantes una eficiente movilidad urbana, formando parte sustancial de ésta el acceso al servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler debiendo ser este último, eficiente, seguro, efectivo y cómodo, privilegiando en todo momento el orden público e interés social.

En razón de lo anterior, se advierte la necesidad de aumentar la oferta de dicho servicio, toda vez que de acuerdo con los estudios de viabilidad realizados por el área técnica de la Dirección de Transporte, resulta procedente el otorgamiento de nuevas concesiones en la modalidad antes citada, quedando debidamente justificada la necesidad del otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler, en la zona metropolitana de Chihuahua, zona metropolitana de Delicias, Cuauhtémoc y Camargo.

Con base en las condiciones apuntadas se considera que conforme al estudio técnico de viabilidad y factibilidad, es procedente el aumento de nuevas concesiones, mismas que deberán ser otorgadas de conformidad con la convocatoria señalada y atendiendo a los resultados del número de solicitudes presentadas para los lugares determinados y de la revisión realizada a éstas, considerando la oferta y demanda existente.

Conforme a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, es el momento oportuno de resolver el resultado del concurso. En ese tenor, es menester señalar que se presentaron 131 solicitudes, y que habiendo revisado y valorado todas y cada una de las propuestas, y habiéndose resuelto la única objeción presentada conforme a la Ley en contra de la convocatoria, se ha determinado otorgar la concesión respectiva a quienes garantizaron la mejor prestación del servicio atendiendo a los requisitos previstos por la legislación, y de conformidad con el número de solicitudes presentadas en los sectores determinados en la convocatoria.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara procedente el otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler a las siguientes personas:

ZONA METROPOLITANA DE CHIHUAHUA**ALDAMA**

Folio	Nombre del solicitante	Sitio de asignación
0109	EDMUNDO BARRIGA RUBIO	CENTRO URBANO
0088	JOSÉ MANUEL SALDAÑA ARZATE	CENTRO URBANO
0110	EDMUNDO BARRIGA ARZATE	CENTRO URBANO
0108	ROQUE RUBIO TARÍN	CENTRO URBANO
0111	MARCO PORTILLO TORRES	ÁLAMOS

AQUILES SERDÁN

Folio	Nombre del solicitante	Sitio de asignación
0064	ISRAEL BUSTILLOS ORTEGA	LADERAS DE SAN GUILLERMO
0021	RIGOBERTO QUIÑÓNEZ AGUIRRE	LADERAS DE SAN GUILLERMO
0089	SERGIO ARTURO GUERRA OROZCO	LADERAS DE SAN GUILLERMO
0075	LUIS HUMBERTO CISNEROS GRADO	LADERAS DE SAN GUILLERMO
0042	DANIEL RUBÉN GÓMEZ LÓPEZ	LADERAS DE SAN GUILLERMO
0082	ÓSCAR SIMÓN RODRÍGUEZ PONCE	LADERAS DE SAN GUILLERMO
0077	RAÚL LEOPOLDO CISNEROS GRADO	LADERAS DE SAN GUILLERMO

ZONA METROPOLITANA DE DELICIAS**DELICIAS**

Folio	Nombre del solicitante	Sitio de asignación
0051	LUIS ARMANDO LÓPEZ AMPARÁN	PENSIONES
0061	MANUEL RAMOS PEÑA	PENSIONES
0050	JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ AMPARÁN	PENSIONES
0069	MANUEL SÁNCHEZ DIAZ	FLAMINGOS
0001	GUADALUPE PERALTA ESCOBAR	PENSIONES
0087	ISAC RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FLAMINGOS
0130	RODOLFO MEZA MIRELES	FLAMINGOS
0124	ÁNGEL PORTILLO HERNÁNDEZ	FLAMINGOS
0102	ROBERT GÓMEZ IBARRA	FLAMINGOS
0103	JESUS EDUARDO MEZA MIRELES	FLAMINGOS
0112	JOSE LUIS DURÁN OSTOS	FLAMINGOS
0066	MARCO ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ	REVOLUCIÓN
0091	FRANCISCO JAVIER GUERRERO OGAZ	REVOLUCIÓN
0086	JESÚS MANUEL PEREDA PINALES	REVOLUCIÓN
0100	JESUS MANUEL GARCÍA RANGEL	COLONIA MIGUEL HIDALGO
0049	NOÉ GUERRERO VILLARREAL	REVOLUCIÓN
0085	MANUEL GARCÍA MORALES	REVOLUCIÓN
0123	FERNANDO CASTILLÓN ORTIZ	REVOLUCIÓN
0121	ANTONIO GÁTICA RAMÍREZ	REVOLUCIÓN
0094	LUIS RAÚL CONTRERAS PALOMINO	COLONIA MIGUEL HIDALGO
0096	JAIME LARA MAURICIO	COLONIA MIGUEL HIDALGO

MEOQUI

Folio	Nombre del solicitante	Sitio de asignación
0059	JOSÉ ALISANDRO PEINADO RAMÍREZ	HEINEKEN
0056	MANUEL ÁNGEL PEINADO RAMÍREZ	HEINEKEN
0058	JOSÉ LEONEL PEINADO RAMÍREZ	HEINEKEN
0055	MIGUEL ÁNGEL VASQUEZ HERNÁNDEZ	HEINEKEN
0057	ROGELIO ANICETO NUÑEZ ACEVES	HEINEKEN
0054	HUMBERTO ARTURO ONTIVEROS GÓMEZ	HEINEKEN

ZONA CUAUHTÉMOC**CUAUHTÉMOC**

Folio	Nombre del solicitante	Sitio de asignación
0012	SALVADOR CISNEROS MUÑOZ	CESSA TIERRA NUEVA
0005	SAUL ARTEMIO GONZÁLEZ ARAGÓN	CESSA TIERRA NUEVA
0084	MANUEL MOLINA SIMENTAL	HOSPITAL ISSSTE
0026	ROGELIO PRIETO VAZQUEZ	REFORMA
0029	ARMANDO GONZÁLES ESTRADA	CESSA TIERRA NUEVA
0009	ISIDRO CALDERÓN GUADERRAMA	CESSA TIERRA NUEVA
0062	JOSÉ ROBERTO TELLO PÉREZ	CASINO
0022	MANUEL BARAY LEGARDA	REFORMA
0126	MIGUEL ARTURO OROZCO ZAMARRÓN	HOSPITAL ISSSTE
0115	LIBRADO ARRIETA GARCÍA	REFORMA
0028	MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	CESSA TIERRA NUEVA
0041	JAVIER HUMBERTO AGUIRRE DIAZ	CESSA TIERRA NUEVA
0125	ÁLVARO PALLARES GONZÁLEZ	CASINO
0128	JORGE LUIS GUTIÉRREZ	HOSPITAL ISSSTE
0116	ERNESTO CRUZ GONZÁLES	MIRADOR
0010	ELCO ARTURO OROZCO MÁRQUEZ	CESSA TIERRA NUEVA
0025	SERGIO PRIETO VÁZQUEZ	MIRADOR
0002	MIGUEL ÁNGEL MONTALVO GARCÍA	CESSA TIERRA NUEVA

0023	RENE MAURILIO VILLALOBOS ARMENDÁRIZ	CESSA TIERRA NUEVA
0083	JOSÉ EMIGDIO SERRANO GARCÍA	CASINO
0024	RANULFO GARCÍA SÁENZ	HOSPITAL ISSSTE
0008	OSCAR LUIS LÓPEZ RUELAS	HOSPITAL ISSSTE
0004	ROMÁN CHÁVEZ SALINAS	CASINO
0003	HORACIO MACÍAS GONZÁLEZ	CASINO
0074	RAMÓN NORBERTO PARRA ARANA	CASINO
0052	RAMÓN GARCÍA GUADERRAMA	MIRADOR
0011	CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ CANO	HOSPITAL ISSSTE
0027	EVER NOE ORTIZ ORTEGA	HOSPITAL ISSSTE
0032	VÍCTOR CHAPARRO VILLALBA	MIRADOR
0127	JOSE HILARIO PEÑA VILLA	MIRADOR
0006	GUSTAVO ACOSTA ENRÍQUEZ	MIRADOR

ANÁHUAC

Folio	Nombre del solicitante	Sitio de asignación
0030	ERIK RAFAEL CAMARENA FLORES	ANÁHAUC SITIO UNIVERSIDAD
0031	ALEJANDRO MADRID DEL VAL	ANÁHAUC SITIO UNIVERSIDAD
0007	JULIO CESAR CHAVEZ CANO	ANÁHAUC SITIO UNIVERSIDAD
0071	ALFREDO PARRA ARANA	ANÁHAUC SITIO UNIVERSIDAD
0107	MIGUEL MADRID DEL VAL	ANÁHAUC SITIO ANÁHUAC
0078	HUGO HERNÁNDEZ	ANÁHAUC SITIO ANÁHUAC
0072	SALVADOR PARRA ARANA	ANÁHAUC SITIO ANÁHUAC
0073	JESÚS JOSÉ PARRA ARANA	ANÁHAUC SITIO ANÁHUAC

CAMARGO

Folio	Nombre del solicitante	Sitio de asignación
0015	JOSÉ LUIS CASTILLO GAONA	PROFE. PABLO MEOUCHI
0013	JESÚS ANTONIO CASTILLO ARMENDÁRIZ	PROFE. PABLO MEOUCHI
0037	JOSE LUIS PÉREZ GARCÍA	HOTEL SAN FELIPE
0036	JULIO CÉSAR ALVIDREZ CARLOS	PROFE. PABLO MEOUCHI
0035	HÉCTOR ARTURO CANO BAÑUELAS	PROFE. PABLO MEOUCHI
0038	DAGOBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	REGISTRO PÚBLICO
0019	HÉCTOR MUÑOZ MÉNDEZ	PROFE. PABLO MEOUCHI
0070	CARLOS LARA LOZOYA	REGISTRO PÚBLICO
0095	UBALDO BAÑUELAS BUSTILLOS	HOTEL SAN FELIPE
0034	DAVID SALAZAR SAUCEDO	PROFE. PABLO MEOUCHI
0033	LEONEL GUERRERO MÉNDEZ	HOTEL SAN FELIPE

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 32, 33 y 45 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, a los adjudicatarios de las nuevas concesiones se les previene para que en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado, exhiban garantía que caucione los daños y perjuicios que pueda ocasionar la prestación del servicio, así como para el cumplimiento a los ordenamientos de transporte y las condiciones que se fijen en la concesión para la prestación del servicio en cuanto a la continuidad, regularidad, permanencia, seguridad, comodidad e higiene.

TERCERO. Una vez que sea realizado lo dispuesto por el numeral anterior, díctese el acuerdo de gobierno por separado e individualizado para cada uno de los adjudicatarios establecidos en el numeral Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno


**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Mina con residencia en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 16 de Octubre del año 2019.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010-2019

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37, 38, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales nacionales, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de las siguientes obras públicas ; y a base de precio alzado y tiempo determinado el servicio relacionado con la obra pública, mismas que a continuación se señalan:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
024-2019-EST-LO-RP	Rehabilitación de tanques elevados Semielíptico en las siguientes comunidades: de 25 M3 y H= 10 Mts en Loma del Consuelo; de 60 M3 y H= 10 Mts en Los Jáquez y de 25 M3 y H= 10 Mts en Nuevo Loreto todas del municipio de Meoqui, Chih.	84 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 18 de noviembre del 2019.	El 22 de octubre de 2019 a las 10:00 Hrs. en las oficinas de la JMAS de Meoqui ubicada en Calle Ignacio Zaragoza No. 117, Col. Centro, en Meoqui, Chih.	El 23 de octubre de 2019 a las 12:00 Hrs. en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000	El 30 de octubre de 2019, 09:00 Hrs. En la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000
025-2019-EST-LO-RP	Construcción e Instalación de tanque de 20 M3 y H=15 Mts., en la localidad de Col. Progreso del Municipio de Meoqui, Chih.	84 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 18 de noviembre del 2019.	El 22 de octubre de 2019 a las 10:00 Hrs. en las oficinas de la JMAS de Meoqui ubicada en Calle Ignacio Zaragoza No. 117, Col. Centro, en Meoqui, Chih.	El 23 de octubre de 2019 a las 13:30 Hrs. en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000	El 30 de octubre de 2019, 11:00 Hrs. En la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000
026-2019-EST-LO-RP	Supervisión técnica para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales "Poniente" en la localidad de Delicias, municipio de Delicias, Chih.	400 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 11 de noviembre del 2019.	El 22 de octubre de 2019 a las 10:00 Hrs. en las oficinas de la JMAS de Delicias, ubicada en Calle Parque Central Poniente No. 2, Col. Centro, en Delicias, Chih.	El 23 de octubre de 2019 a las 15:00 Hrs. en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000	El 30 de octubre de 2019, 13:00 Hrs. En la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000

En la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra.

En el contrato derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en la Coordinación de licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22099 y 22140, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 Hrs. a 15:00 Hrs. Así como en el portal de internet <http://www.chihuahua.gob.mx/jcas>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para cada licitación es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2019


ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS DE LA JCAS.**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-DNS-CT-AD-2019-29**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-DNS-CT-AD-2019-29, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN REDUCTOR HELICOIDAL, PARA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) REDUCTOR HELICOIDAL.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS DURANTE LOS DÍAS DEL 16 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, LOS INTERESADOS TAMBIEN PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php>.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERÉS, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, ANTES DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN A ADQUIRIR A MÁS TARDAR EL DÍA 20 (VEINTE) DE ABRIL DEL AÑO 2020, EN EL ALMACÉN NÚMERO 4 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE HASTA EL 50%, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
3.- EL PAGO DEL BIEN A ADQUIRIR SE REALIZARÁ HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADA POR EL ÁREA REQUERENTE.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE OCTUBRE DE 2019

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2019-30
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2019-30, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 3 CAMIONES DE VOLTEO DE 14M, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	3 CAMIONES DE VOLTEO DE 14M

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030, 1031, 1032, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSITAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONOS 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030, 1031, 1032, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONOS 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030, 1031, 1032, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.-TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN, O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LA JUNTA EN LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE LICITACIONES EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONOS 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030, 1031, 1032, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. DURANTE LOS DÍAS DEL 16 DE OCTUBRE AL DÍA 04 DE NOVIEMBRE EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

2.-COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERA SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL, FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES, EL CUAL DEBERA ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, ANTES DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 50 FRACCIÓN VI INCISO C, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROponente GANADOR DE LA PARTIDA UNICA DEBERA ENTREGAR LOS CAMIONES A MAS TARDAR EL 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DEL 2019 EN LAS OFICINAS DE "PLANTA NORTE" EN LA CALLE PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO COL. SATELITE C.P. 32550, ÁREA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 16 DE OCTUBRE DE 2019

C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE- LPP-001-2020**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD		SUSTANCIA ACTIVA	FÓRMULA
	MÍNIMA	MÁXIMA		
120	143,075	357,687	Omeprazol (Cápsulas)	Cada cápsula contiene omeprazol 20 mg excipiente cbp 1 cápsula
754	59,483	148,707	Ibuprofeno (Tabletas)	Cada tableta contiene ibuprofeno 400 mg excipiente cbp 1 tableta
560	35,028	87,568	Paracetamol (Tabletas)	Cada tableta contiene 500 mg de paracetamol. Excipiente cbp 1 tabletas

Y 1037 partidas más que se especifican en el **Anexo A** de las bases rectoras del procedimiento.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 16 de octubre al 7 de noviembre de 2019, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 24 de octubre de 2019, a las 11:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 8 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 7 de noviembre de 2019 con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.

2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

3. Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.

* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2018.

* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de septiembre de 2019.

* Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.

* Acreditar un capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta.

4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, las bases licitatorias y presente la propuesta solvente con el precio más bajo.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE OCTUBRE DE 2019

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE- LPP-002-2020**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA E INTENDENCIA DE SUS DELEGACIONES Y FRACCIONAMIENTOS, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	DESCRIPCIÓN
UNO	Servicio de seguridad y vigilancia para las delegaciones de Chihuahua, Juárez, Delicias, Mecoqui y Camargo, así como de los fraccionamientos habitacionales de las ciudades de Chihuahua, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Delicias todos ellos propiedad de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020.
DOS	Servicio de intendencia para las delegaciones de Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, Saucillo, Mecoqui y Camargo de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITA A LAS DELEGACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 16 de octubre al 11 de noviembre de 2019, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	Delegación y fraccionamiento Chihuahua. El día 18 de octubre de 2019 a las 10:00 horas , la cita será en el domicilio ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, en el quinto piso del Edificio General oficina de servicios generales. Delegación y fraccionamiento Ciudad Juárez. El día 21 de octubre de 2019 a las 10:00 horas , la cita será en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República No. 4776, Colonia El Colegio de Ciudad Juárez. Delegación y fraccionamiento Hidalgo del Parral. El día 22 de octubre de 2019 a las 12:00 horas , la cita será en el domicilio ubicado en Avenida 20 de noviembre No. 2, Edificio de Gobierno del Estado en la Ciudad de Hidalgo del Parral. Delegación y fraccionamiento Delicias. El día 23 de octubre de 2019 a las 10:00 horas , la cita será en el domicilio ubicado en Blvd. Oscar Flores No. 1901 en la Ciudad de Delicias. Delegación y fraccionamiento Cuauhtémoc. El día 23 de octubre de 2019 a las 16:00 horas , la cita será en el domicilio ubicado en Calle 10 de mayo No. 860, Fraccionamiento Progreso en la Ciudad de Delicias.	El día 28 de octubre de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 12 de noviembre de 2019, las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 11 de noviembre de 2019, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2018.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de septiembre de 2019.
 - * Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
 - * Acreditar un capital contable mínimo equivalente a un porcentaje del 20% (veinte por ciento) respecto al valor total de su oferta.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto de la División de Servicios Generales, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en el "Anexo A" de las presentes bases rectoras de la licitación pública presencial, quedando estipulada como fecha de inicio el día 1º de enero de 2020 y como fecha de conclusión el día 31 de diciembre de 2020.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE OCTUBRE DE 2019
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE-LPP-003-2020**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO MÉDICO INSTITUCIONAL QUE PROPORCIONA, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

NUMERO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	Adquisición de Lentes Intraoculares (incluye kit quirúrgico)	Lente intraocular de cámara posterior, plegable, absorbente de rayos UV, biconvexo, de acrílico blando, de una sola pieza, con dos hápticas de 0° de angulación, con filtro UV, índice de refracción de 1.5, con inyector desechable, diámetro de óptica de 6mm y largo total de 13mm, con un rango de dioptrías de +2 a +5 en pasos de 1.00, de +6 a +30 en pasos de 0.5 y de +31 a +40 en pasos de 1.0	PIEZA	240	600

En la adquisición del lente intraocular el proveedor deberá proporcionar en comodato dos equipos oftalmológicos para realizar procedimientos quirúrgicos de extracción de catarata por medio de facoemulsificación y vitrectomía en las delegaciones de Chihuahua y Cd. Juárez.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 16 de Octubre al 5 de Noviembre de 2019, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 22 de Octubre de 2019, a las 12:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 6 de Noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sito en el Cuarto Piso del Edificio Administrativo, ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 5 de Noviembre de 2019 con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por Contador Público por el ejercicio 2018.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de septiembre de 2019.
 - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
 - Acreditar un capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el Almacén de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, durante el año 2020.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE OCTUBRE DE 2019
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN.

ENTIDADES PARAESTATALES FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2ª CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/010/2019

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial FPFC/CA/010/2019, relativa a la **Adquisición de Máquinas Contadoras de Monedas**, utilizadas para el manejo de los ingresos generados en los puentes concesionados al Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, requerida por la Dirección Operativa del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	3	MAQUINA CONTADORA DE MONEDAS, con especificaciones técnicas detalladas en "Bases";
DOS	3	MAQUINA CONTADORA DE BILLETES, con especificaciones técnicas detalladas en "Bases";

De acuerdo a la especificaciones descritas en anexos y/o términos de referencia de las "Bases" rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 16 al 29 de octubre de 2019, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, en el Sistema Electrónico de Compras, y en la siguiente dirección electrónica: www.puentesfronterizos.gob.mx	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 24 de octubre de 2019, a las 12:00 horas, en la "Sala de Juntas" de la Dirección Administrativa del Fideicomiso de los Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.
Acto de presentación y apertura de propuestas		
Se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2019, a las 12:00 horas en la "Sala de Juntas" de la Dirección Administrativa del Fideicomiso de los Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en la Avenida Internacional, número 100 (Acera Oriente), Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua.		

1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:

- Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Área de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa del Fideicomiso de Puentes Fronterizos del Estado de Chihuahua 2243, ubicada en el Puente Internacional Zaragoza, sito en Ave. Internacional # 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx.
- El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **\$1,400.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por la Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
 - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
- "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, o bien del comprobante de inicio de registro ante este padrón, que genere la posibilidad de que se cuente con el trámite concluido al momento de la adjudicación en su caso.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
- Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.

3) Condiciones de entrega y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, con una notificación previa de 24 horas a la entrega en la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, ubicada en Ave. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553 de Ciudad Juárez, Chihuahua; en un horario hábil de las 09:00 a las 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción.

4) Generalidades

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio.

Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.

Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de octubre de 2019

Mtro. Sergio Alejandro Madero Villanueva
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA**



Chihuahua, Chih., 2 de septiembre de 2019.

Asunto: *Modificación lineamientos del comité de compras.*

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día 2 de septiembre de 2019, acta que se levanta por la necesidad de modificar los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, día y hora señalado en la convocatoria de fecha 30 de agosto de 2019 emitida para tal efecto, en la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, ubicada en el segundo piso de la Calle José María Morelos o conocida como Calle Morelos número 109 de la Colonia Centro de la Ciudad señalada en este párrafo lo anterior con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 26, 29 y 31 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y el artículo 1, 3, 7, 19 y demás relativos y aplicables a la integración del presente comité.

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día.

1.- Lista de asistencia.

Se hace constar que en este acto se encuentran presentes los **CC. C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA** (Presidente del Comité), **DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO** (Vocal del Comité), **ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR** (Requirente y Vocal del Comité), **LORENA JALOMA BAÑUELOS** (Requirente y Vocal del Comité) Y **LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES** (Vocal del Comité), miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

2.- Reunión para modificar los lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de mayo y en la Gaceta Municipal el 28 de mayo ambas fechas del año 2018, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Los asistentes llegan al presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifican los lineamientos del "**COMITÉ DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA**", para regular la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a cargo del C. Director del Instituto antes referido, con las atribuciones que le otorga el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua en su artículo 15 fracción I.

Así mismo, dicho organismo vigilará el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua.

SEGUNDO. - El comité, se integra por las personas que se señalaron en el punto número uno del orden del día, en términos del artículo 31 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** ", y con las funciones que señala el artículo 21 del Reglamento de la Ley.

I.- El presidente, a cargo del **C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA**, quien ostentará el cargo más alto del presente comité, el cual tiene derecho a voz y voto para la toma de decisiones.

II.- El Requirente de la adquisición en materia electrónica computacional, tales como: cableado, computadoras, laptops, hardware, software, cursos de capacitación en la materia que se establece, así como los consumibles, adquisición de servidores y accesorios de los equipos antes mencionados la adquisición de redes de voz y datos, audio y video, **siendo esta lista enunciativa mas no limitativa** y los cuales se utilizan para el correcto funcionamiento del Instituto; es el **ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR**, quien ocupa el cargo de vocal, el cual cuenta con voz y voto en la toma de decisiones.

III.- El Requirente de la adquisición en materia de construcción o remodelación de interiores, así como exteriores, tales como albañilería, acabados, materiales de construcción, cableado e instalación eléctrica, así como el cableado de red, cotización para la compra de mobiliario papelería, limpieza, higiene de cualquier índole, climatización, entre otros, **siendo estos enunciativos mas no limitativos**, es la **ARQ. LORENA JALOMA BAÑUELOS**, misma que cuenta con voz y voto en la toma de decisiones.

IV.- Como Vocal y Secretario Técnico el **LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES**, siendo este el encargado del departamento jurídico del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, el cual tiene voz y voto en la toma de decisiones.

V.- Como Vocal, el **Dr. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VÉLASCO**, en su carácter de Director del Ente Público, el cual tiene voz y voto en la toma de decisiones.

VI.- Se designa, al representante del Órgano Interno de Control del ente Público; para que asista a las sesiones del comité como observador, el cual únicamente tendrá derecho a voz, pero no voto para la toma de decisiones.

VII.- Independientemente de lo señalado en las fracciones II y III del presente numeral, también se establece que cualquier empleado del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, pueda ser o fungir como requirente y formular solicitudes de contratación de acuerdo con las necesidades señaladas en las legislaciones de carácter federal, estatal o municipal y las propias del Instituto, esto con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del artículo 28 de la ley de la materia, si este comité, así lo desea, participará, una persona representante de la cámara o colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, cuya intervención se estime necesaria para aclarar los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza relacionado al tema a tratar en el Comité, para lo cual deberá ser notificada oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, en un lapso no menor a 3 días hábiles.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

TERCERO. El comité de **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, del ente público tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Revisar los programas, presupuestos y disponibilidad de los recursos, previo a las firmas de contratos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

II.- Dictaminar sobre la procedencia de licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción establecidas en el Título Sexto de la Ley de la materia.

III.- Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de esta Ley, sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo.

IV.- Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

V.- Proponer las políticas internas, bases y límites de montos, de acuerdo con el presupuesto de egresos y los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos, debiendo informar de ello a los responsables de la administración.

VI.- Evaluar y proponer las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.

VII.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias.

VIII.- Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación.

IX.- Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio.

X.- Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de Ley mencionada.

XI.- Analizar exclusivamente para su opinión, los dictámenes emitidos por el requirente de la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio que servirán de elemento para el dictamen del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundamentada y motivada.

XII.- Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.

XIII.- Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley.

XIV.- Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de la Ley y dando aviso al órgano interno de control que corresponda.

XV.-Elaborar la agenda de los procesos licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones.

XVI.- Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

XVII.- Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

XVIII.- Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

CUARTO. Las funciones de los integrantes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, son:

Presidente. - Convocar y autorizar la orden del día, así como coordinar y dirigir las reuniones del comité, así como las establecidas en el artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Requirente. - Vigilará la expedición correcta de las órdenes del día, de los asuntos a tratar, y presentará los documentos necesarios para sus fines requeridos, para que sean considerados por el comité.

Vocal. - Vigilar la correcta expedición y analizar el orden del día, verificar que los documentos presentados por el requirente cumplan los requisitos mínimos que solicita la Ley. Razonará que los productos o servicios sean de la mejor calidad, las mejores condiciones conforme al precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que permita obtener un mejor beneficio para el Instituto, así como emitir el voto correspondiente.

Órgano interno de control. - Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone Ley y su Reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables.

Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de este en el ámbito de su competencia.

Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad en los casos que señala la Ley y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Secretario Técnico. - Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité, levantar la asistencia a las sesiones del Comité, supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos específicos y elaborar el acta de cada una de las sesiones, vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, conducir los eventos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores,

Invitados. – Tendrán la función que indica el artículo 21 del Reglamento de la ley de adquisiciones en su fracción VI.

QUINTO. LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, se llevarán a cabo bajo las siguientes directrices:

A) El comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá celebrar al menos una sesión ordinaria al mes, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando el presidente del comité o la mayoría de sus miembros lo considere necesario se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

B) Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

C) En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión se entregarán a los integrantes del comité, con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, a fin de que los integrantes del comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente. De cada sesión, se levantará acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

LINEAMIENTOS.

1. Que mediante decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O publicado en el periódico oficial de Chihuahua, el 17 de febrero de 2018, se expidió la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación contratación, gastos, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se realicen entre otros entes públicos, los municipios y el ejecutivo estatal.

2. Que el artículo cuarto transitorio, dispone que los entes públicos contarán con un plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el decreto para realizar o promover las acciones y adecuaciones necesarias que permitan la correcta aplicación de esta Ley.

3. En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 29 ordena que se establezcan los presentes lineamientos y remitirlos al Periódico Oficial del Estado, situación que aconteció el 12 de mayo de 2018.

4. Que el artículo 1 de la Ley ya citada dispone que la presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Los Poderes del Estado.
- II. Los municipios.
- III. Los órganos constitucionales autónomos.

- IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.
- V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.
- VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento

5. Que el presente Instituto en términos de la Ley, tiene como objetivo garantizar la efectividad y eficiencia de sus procesos y/o procedimientos, que satisfaga las necesidades de la población, y que los actos encaminados a la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, sean transparentes en sus procedimientos de contratación desde el inicio hasta su conclusión, apegado al marco jurídico legal aplicable en los términos que obliguen las Leyes, garantizando que los recursos económicos se administren de tal manera que cree certeza en la población de su correcto destino y funcionamiento; existiendo transparencia en cuanto al uso de dicho recurso público, para satisfacer el objetivo principal al que fue destinado.

6. El Instituto Municipal de Planeación podrá contratar previa autorización del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios, bajo su responsabilidad sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa cuando los importes no excedan los montos establecidos en el artículo 74 de la ley, salvo en la situación que el Comité determine.

En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

El Instituto previa autorización del Presidente del Comité, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley, así como en el artículo 23 y 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que

expida dictamen de autorización para la contratación que se trate, cuando la cantidad o monto de la operación no exceda de los \$52,000.00 pesos **(CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en caso contrario, deberá de sujetarse a los procedimientos que señala el presente lineamiento y a lo señalado por la legislación en la materia.

En los casos señalados en el artículo 74 párrafo tercero de la ley, deberá acompañarse la investigación de mercado en las mismas circunstancias que sirvió de base para su selección y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

El presente documento servirá de base y aprobación, cuando se pretenda adjudicar directamente a una persona moral o física cuando el importe sea igual o inferior a los \$52,000.00 pesos **(CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, **cantidad que debe de contener el Impuesto al Valor Agregado**

7. Los proveedores de los servicios o bienes y arrendamientos deberán de estar afiliados al padrón de proveedores del Estado o del Municipio, salvo en los siguientes casos:

Se exceptúan del registro en el Padrón:

I. Aquellas personas con las que los entes públicos desean celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto por esta Ley y que aún no se encuentren registradas en el Padrón.

En este caso, el ente público deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio.

Una vez celebrado el contrato, la persona física o moral no podrá celebrar otro contrato ante el este Comité por lo que resta del ejercicio fiscal, hasta que este dado de alta en el padrón de proveedores.

II. Las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

8. Las personas físicas o morales interesadas en inscribirse en el padrón de proveedores del estado deberán de reunir los requisitos que señalan los artículos 35 y 36 de la Ley y para inscribirse en el padrón de proveedores del Municipio deberá de consultar los requisitos que dicho ente público requiera.

9. La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas, calidad y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

10. Llevado a cabo el trámite de registro y de haberse cumplido con los requisitos señalados por la ley, para el registro en el Estado, la persona interesada recibirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, una constancia de registro en el Padrón, con la que podrá celebrar

contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con los entes públicos, y para el caso de que el interesado haya solicitado la inscripción en el padrón de proveedores del Municipio dentro del término que en dicho ente público se le indique.

La constancia en el Padrón de Proveedores tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su recepción durante el año fiscal en el que se tramite.

11. Las contrataciones con un monto igual o superior a los \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA deberán formalizarse mediante contrato escrito firmado por el encargado del ente público.

Podrá formalizarse contrato, en caso de que el área requirente así lo solicite, en dicha situación se deberán de fijar las garantías de anticipo, cumplimiento y saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, mediante los tipos de garantía en términos del artículo 86 del reglamento de adquisiciones o por acuerdo de las partes se aceptará como forma de garantía el cheque cruzado.

12. Previo a los procedimientos de contratación previstos en la Ley, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** deberá realizar al menos una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto (**IMPLAN**).

13. La convocatoria que realice el Comité en términos del artículo 53 de la Ley, deberá tener o contar como mínimo, los requisitos establecidos en dichos ordinales y de acuerdo con lo ordenado al artículo 50 del propio reglamento.

14. La convocatoria se publicará en el portal oficial de Internet del Instituto convocante, es decir en la página de Internet del **IMPLAN**, así como en el sistema electrónico de compras, y se enviará también para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y al menos en un periódico de mayor circulación de la localidad, procurando que dichas publicaciones sean el mismo día.

15. El presidente del comité convocará a los miembros a alguna sesión ordinaria o extraordinaria por lo menos veinticuatro horas antes para la celebración de cualquier tipo de decisión, ya sea de forma escrita en papel o mediante correo electrónico, debiendo anexar a la convocatoria el orden del día, la cual debe de incluir los asuntos a tratar, y deberá adjuntarse los documentos junto con el expediente de las contrataciones solicitadas.

Los contratos por un importe igual o superior a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá ser garantizados mediante una póliza de fianza de una institución legalmente autorizada y con domicilio en la ciudad de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, Chihuahua; por un cheque certificado, depósito en garantía o carta de crédito irrevocable, para garantizar el anticipo, cumplimiento del contrato, así como también el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

El anticipo o los anticipos que se le entreguen al proveedor, siempre deberán de estar garantizados por una suma igual a dicha cantidad, mediante cualquiera de las opciones señaladas en este numeral. Dichos anticipos no podrán ser menores del 25% (veinticinco por ciento) y mayor del 50% (cincuenta por ciento), del valor total del contrato.

Sin perjuicio de los párrafos anteriores el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, podrá solicitar un tipo de garantía señalada en el artículo 86 del reglamento de adquisiciones, para garantizar los contratos que se celebren, aún y cuando el monto total del contrato en los párrafos anteriores sea inferior.

Las garantías de los anticipos y de cumplimiento de contrato se deberán de presentar en los plazos y fechas establecidos en la convocatoria o bases de licitación o a más tardar en la fecha establecida en el contrato, y para el caso de que no se establezca fecha dentro del acuerdo de voluntades, dicho término será no mayor de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

El proveedor deberá de entregar una garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, mediante cualquiera de las estipuladas en el presente lineamiento y para el caso de que se opte por entregar una póliza de fianza emitida por la institución legalmente autorizada para hacerlo, un depósito en garantía o carta de crédito irrevocable, deberá de ser expedida con la temporalidad, vigencia y términos señalados en la legislación civil y en su caso mercantil para tal efecto, señalándose que para el caso de hacerla efectiva, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Municipio de Chihuahua, Chihuahua y a las leyes del Estado de Chihuahua renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

16. Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como sus licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico emitido por la Subdirección de Modernización Administrativa o por quien haga las veces dentro del Municipio.

17. En los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios participará, si así lo desea, una persona representante de la cámara o colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberá ser notificada oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas.

18. Una persona representante del órgano de control del ente público podrá asistir a las sesiones del comité, la cual podrá recomendar al mismo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Instituto Municipal de Planeación, sin menoscabar las disposiciones legales que le otorgan las facultades correspondientes al observador.

19. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, una copia a la

Función Pública y, en su caso, al Órgano Interno de Control, en el que referirán las operaciones que, por excepciones a la licitación pública, fueron autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes.

20. En todos los procedimientos de contratación, se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

21. Los actos, contratos y convenios que realice el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, que contravengan lo dispuesto en la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** o por estos lineamientos, no serán válidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionadas conforme a la ley aplicable en términos de la ley de adquisiciones.

Las responsabilidades, infracciones o sanciones a los servidores públicos o a los proveedores a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, son totalmente independientes de las que puedan adquirirse en el orden Civil o Penal, que puedan derivar por la comisión u omisión de los hechos.

22. La función Pública del Estado o el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua conocerán de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores. Este recurso de inconformidad solo lo podrá presentar la o las personas señaladas en el artículo 113 y con las formalidades y términos establecidos que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su respectivo reglamento.

23. En cualquier momento los proveedores o el propio **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**, podrán presentar ante la Función Pública o el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, alguna solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Los convenios que celebren las partes serán obligatorios, y la desatención a este, deja a los interesados para solicitar su cumplimiento mediante la vía judicial correspondiente ante los tribunales competentes o vía administrativa ante los Órganos idóneos ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

24. Cuando exista alguna controversia en la interpretación al clausulado del contrato o derivados de la ejecución de este, las partes podrán resolver dicha problemática mediante los mecanismos previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

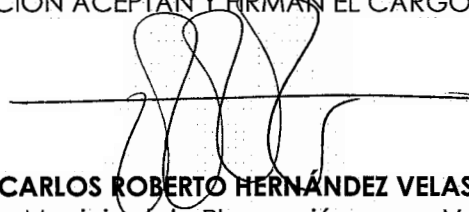
Y solo puede pactarse cláusula arbitral en contratos respecto de aquellas controversias que determine el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Función Pública o del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Los acuerdos celebrados ante la instancia arbitral generarán derechos y obligaciones a las partes, es decir serán vinculatorios para ambos.

25. En términos del artículo 29 fracción II de la ley multicitada, remítase los presentes lineamientos para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la Gaceta Municipal.

Al artículo Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ACEPTAN Y FIRMAN EL CARGO CONFERIDO.



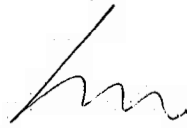
DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO.

Director del Instituto Municipal de Planeación como Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.



C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

Jefe de Departamento Administrativo del Instituto Municipal de Planeación como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR.

Jefe del Departamento de Geomática del Instituto Municipal de Planeación como Requirente y Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



ARQ. LORENA JALOMA BAÑUELOS.

Jefe del Departamento de Planes y Programas Instituto Municipal de Planeación como Requirente y Vocal Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES.

Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Planeación como Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para la infraestructura social municipal Ramo 33.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-LP-FISM-01-19	CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA NIÑOS HEROES A COLONIA FEDERICO FERRO GAY	23 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HORAS EN EL SALON MIGUEL HIDALGO. UBICADO EN REP. DE CUBA Y FRANCISCO MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	23 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	29 DE OCTUBRE DEL 2019, HASTA LAS 14:00 HRS.	01 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HORAS	07 DE NOVIEMBRE DEL 2019	DÍAS 61 DÍAS	1,500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-LP-FISM-01-19, **no se otorgará anticipo.**

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **No. 232 REDES DE DISTRIBUCION, Y/O 312 INSTALACIONES ELECTRICAS**

- 1).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y Francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
 - 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
 - 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 16 DE OCTUBRE DEL 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL.

C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGUARICHI**MUNICIPIO DE MAGUARICHI
CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OP-PIDPR/LP/01/2019**

El municipio de Maguarichi, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. OP-PIDPR/LP/01/2019**, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de cubierta tipo domo metálico de 18x30 metros, en la localidad de Maguarichi, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 16 al 25 de octubre de 2019 de 9:00 a 14:00 horas	22 de octubre de 2019 a las 13:00 horas	22 de octubre de 2019 a las 14:00 horas	30 de octubre de 2019 a las 13:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Maguarichi, Chihuahua, con domicilio conocido en la localidad de Maguarichi, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 16 al 25 de octubre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Maguarichi, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita, únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Maguarichi, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

MAGUARICHI, CHIHUAHUA A 16 DE OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE:

**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE MAGUARICHI, CHIHUAHUA**

PEDRO IGNACIO QUEZADA ENRIQUÉZ



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



TRIBUNAL
SUPERIOR DE
JUSTICIA

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA C. JUEZ INTERINA. LIC. DOLORES ARREDONDO RAMIREZ.
E D I C T O.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. I.B.M. en contra de GALARZA VALLES GERARDO Y NORA GABRIELA OLAGUE TODAKE, expediente 1204/2018.- la C. Juez dicto unos autos que a la letra dicen.- Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, ordenándose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho y demás relacionados, con la observación que se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, y se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica.- Notifíquese... Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.- CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado identificado como la FINCA 1930, DE LA CALLE DE LOS MONARCAS Y LOTE SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES, DE LA MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE CHIHUAHUA. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese auto exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los plazos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto. Se amplía el término de la publicación de los edictos por SIETE DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.

MÉXICO, D.F. A 23 DE AGOSTO DEL 2019.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.

Para su publicación por DOS VECES.

GALARZA VALLES GERARDO Y OTRA

1077-83-90

-0-



TRIBUNAL
SUPERIOR DE
JUSTICIA

JUZGADO SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIFUSION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO NUMERO F/00430, en contra de RICARDO ANTONIO ROSALES CACERES Y MARIBEL DE LA PARRA VALDES DE ROSALES, expediente número 459/2016, la C. Juez dicto un proveído, que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE 24 DE LA MANZANA 9, AL QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO 1151-24, DE LA CERRADA DE ARANDA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", ETAPA II, MUNICIPIO DE CIUDAD DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$3,271,025.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) valor otorgado por el perito de la parte actora, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. ... debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE. Por otra parte, y toda vez que el exhorto va dirigido al C. JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, omitiéndose acordar los días en razón de la distancia, el que se acuerda en los siguientes términos: ... debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES Y DOCE DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, y vistas sus manifestaciones se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de fecha diez de junio del año en curso y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Ciudad de México, a veintiocho de agosto del dos mil diecinueve. ... Se aclara el proveído de fecha diez de junio del año en curso. ... Debiendo ser lo correcto: ... EDICTOS que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, y DOCE DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA. Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos...

Ciudad de México, a 03 de Octubre del 2019.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

LIC. GUADALUPE MOLANO SANCHEZ

UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE



RICARDO ANTONIO ROSALES CACERES Y OTRA

1130-83

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE LUIS ANGULO TORRES

En el expediente número 30/19, relativo al juicio Oral Ordinario, promovido por las(c) C. Licenciado [FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN], en su carácter de apoderado y representante legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE LUIS ANGULO TORRES, existe un auto que a la letra dice:

«Se Admite Demanda»

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince del mes de enero de dos mil diecinueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 30/2019 del índice de registro. Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompaña al LICENCIADO [FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN] en su carácter de apoderado y representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la copia certificada expedida por la Licenciada Patricia Guadalupe Guerrero Martínez, Secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, del poder expedido por el Licenciado Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción hipotecaria, en contra del señor [JOSE LUIS ANGULO TORRES] quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle [JESUS ZAVALA] número [7809 casa 2 [siete mil ochocientos nueve casa dos]] del fraccionamiento o colonia [Villas del Sur] [Primera Etapa] [Condominio Villas del Sur 78 [setenta y ocho]] en esta ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.

Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho.

Se ordena inscribir la presente demanda en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: "Si con la demanda se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que conste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad." En virtud de las constancias que preceden, quedará sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y explícase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgado señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guarnismos 255 fracción IV, y 260 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples de ley exhibidas córtase traslado a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se la tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarnimo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolos con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

De igual manera, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión en la etapa correspondiente de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 103 y demás relativos del código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes están presentes o debieron estarlo.

Así mismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las pautas previstas en el artículo 240 del código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 y 99 del código adjetivo civil aplicable.

De igual manera, se le hace saber a las partes que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo del citado ordenamiento.

Así mismo, se previene la parte actora para que dentro del término de TRES DIAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si pueden hablar u oír, hablar español o si pertenece a una comunidad indígena o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentra en dichos supuestos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.

Se tiene al promovedor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Del Ejido número 4347 (cuatro mil trescientos cuarenta y siete) de la colonia Los Nogales de esta ciudad, autorizando solo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) a [SILVIA MORALES TREVIÑO] y [JESUS ANTONIO ENRIQUEZ PAREDES] y/o [ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS] y/o [CLAUDIA ROCÍO OROZCO ENRIQUEZ] y/o [NORMA BEATRIZ GILGALLOS BAEZ] y/o [LUIS FERNANDO NUÑEZ CERA] con fundamento en los artículos 64 cuarto párrafo, 132 y 241 fracción II, del Código Procesal de referencia.

NOTIFIQUESE:

... Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO.- Se Autoriza Emplazamiento por Edictos

Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO [FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN] con la personalidad debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita toda vez que efectivamente se demuestra el desconocimiento del domicilio de la parte demandada con la constancia actoral la foja sesenta y cuatro (64) y que es el mismo domicilio que se pactó como convencional para recibir notificaciones, requerimientos e incluso para el emplazamiento a juicio convenido en el contrato de crédito visible en las fojas siete (7) a la diez (10) apartado clausulas comunes primera, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 138 del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en un Periódico de circulación amplia en el Estado de Chihuahua, por tres veces consecutivas de tres en tres días, de conformidad al primer párrafo del ordinal antes descrito.

NOTIFIQUESE:

... Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CO JUAREZ A 27 DE MARZO DE 2019

SECRETARIO JUDICIAL

TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO.



JOSE LUIS ANGULO TORRES

1129-83-84-85

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número E71194/15, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANDRA RAMIREZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con su escrito recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Quinta San Juan Número 8214, Lote 67, Manzana 10, Fraccionamiento Quintas del Real, I Etapa], en esta ciudad, inscrito bajo el número [91], folio [104], del libro [3539], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$266,666.67 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

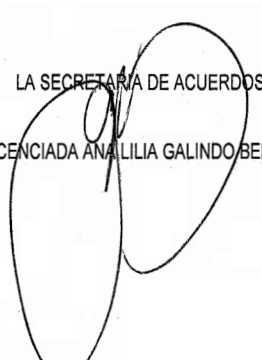
---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS




SANDRA RAMIREZ ACOSTA

-0-

1110-83-85



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7-211/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIO ALBERTO GUILLEN DIAZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con su escrito recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto del contrato base de la acción ubicado en [CALLE VOLCÁN ETNA NÚMERO 2512, LOTE 6, MANZANA 51, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO II, ETAPA 6], de esta ciudad, inscrito bajo el número [3], folio [3], del libro [5334], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

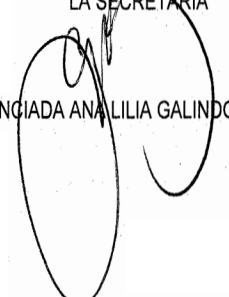
---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARÍA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS




MARIO ALBERTO GUILLEN DIAZ

-0-

1111-83-85

***EDICTO DE REMATE.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7-238/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GERARDO LOPEZ LUNA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ---
 --- Por presentado el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], con su escrito recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [CALLE PUERTO MARSELLA NÚMERO 1316, LOTE 11, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO ARENALES], de esta ciudad, inscrito bajo el número [24], folio [24], del libro [3236], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$146,666.67 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ---
 --- NOTIFIQUESE: ---
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



GERARDO LOPEZ LUNA

1112-83-85

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7-710/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTIN GUSTAVO SANCHEZ MIRANDA Y MAYRA NAYELI ARAGONEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ---
 --- Por presentado el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], con su escrito recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente Litis, ubicado en [CALLE PASEO DEL FLAMINGO NÚMERO 8151, INTERIOR 18-C, CONDOMINIO PASEO DEL ALBA], en esta ciudad, inscrito bajo el número [94], folio [101], del libro [4599], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], y como postura legal la cantidad de [\$146,666.67 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ---
 --- NOTIFIQUESE: ---
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



MARTIN GUSTAVO SANCHEZ MIRANDA Y OTRA

1109-83-85

-0-



PODER JUDICIAL
 ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4-1180/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO CUELLAR VALENZUELA Y MARIA DEL ROSARIO YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

--- Por presentado el licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], con su escrito recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en [AVENIDA HENEQUÉN NÚMERO 10010 INTERIOR 33 FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SOLIDARIDAD SUB CONDOMINIO D3 NIVEL 2 MANZANA 2 CASA 33, CON SUPERFICIE DE 60.42 METROS CUADRADOS] de esta ciudad, inscrito bajo el número [52], folio [55], del libro [3623] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], y como postura legal la cantidad de [\$227,333.33 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ---

--- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



FRANCISCO CUELLAR VALENZUELA Y OTRA

1113-83-85

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-1174/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUTIN ELVIRA VELAZQUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7-316/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LINO MORENO BUENDIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON], con su escrito recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en atención a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente Litis, ubicado en [CALLE VOLCÁN USULUTÁN NÚMERO 2801, LOTE 37, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO II, ETAPA 1], en esta ciudad, inscrito bajo el número [54], folio [56], del libro [5165], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], y como postura legal la cantidad de [\$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE OCTUBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----
- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$301,071.50 (TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----
- - - - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Valle de Allende No. 2514, Lote 24, Manzana 30, del Fraccionamiento Lomas del Valle Etapa 2, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 24 folio 24 del Libro 4526 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$200,714.34 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 01 de Octubre del año 2019
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-1046/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - NOT I F I Q U E S E:- - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Villa del Mar No. 1594, Lote 43 Manzana 7-A, del Fraccionamiento Villas de Alcalá Etapa 7, de esta Ciudad, con superficie de 136.5390M2, y que obra inscrito bajo el numero 98 folio 98 del Libro 4972 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$119,333.34 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 01 de Octubre del año 2019
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MA. GUADALUPE SANCHEZ PATIÑO

-0-

1116-83-85



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-438/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR IVAN CARILLO VALENCIA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$344,709.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - NOT I F I Q U E S E:- - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Respeto No. 7327, Lote 25 Manzana 30, del Fraccionamiento Palmas del Sol de esta Ciudad, con superficie de 126.0000M2, y que obra inscrito bajo el numero 100 folio 109 del Libro 4855 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$229,806.29 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 29/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 01 de Octubre del año 2019
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



CESAR IVAN CARRILLO VALENCIA

-0-

1117-83-85

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1334/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA LILIA DELGADO LLACA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$409,348.70 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CURENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - N O T I F I Q U E S E:- - - - - Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada IVONNE ELVIRA GONZALEZ VARGAS con quien actúa y da fe. Doy fe" (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle San Atalo No. 1218, Lote 1B, Manzana 22, del Fraccionamiento Misiones del Real II Etapa de esta Ciudad, con superficie de 151.6300M2, y que obra inscrito bajo el numero 72 folio 83 del Libro 3003 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$272,899.13 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 01 de Octubre del año 2019
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ANA LILIANA DELGADO LLACA

-0-

1118-83-85

***EDICTOS DE REMATE.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 258/2018, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICs. LUIS IVAN GARCIA DELGADO Y ELIZABETH GARCIA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, A.C., EN CONTRA DE LOS C.C. REYNA PAULINA CHAVEZ SALINAS, JUAN DE DIOS RAMIREZ VARELA Y MARIA LUISA MONJE GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO, recibido el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE SOBERANÍA, LOTE 7, MANZANA 22, DE LA COLONIA ALMANCEÑA, DEL MUNICIPIO DE PARRAL, CON UNA SUPERFICIE DE 153.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 720, A FOLIOS 167, DEL LIBRO 516 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DEL PARRAL, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Parral, Chihuahua, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO de dicho municipio, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE OCTUBRE DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



REYNA PAULINA CHAVEZ SALINAS Y OTROS

-0-

1126-83-85



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Samuel Pedroza Villarreal
Presente.-

En el expediente número 350/2019 relativo al **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia y presunción de muerte** de **José Samuel Pedroza Villarreal**, promovidas por **Virginia Aracely Morales Arévalo**, en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de junio del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día cinco de enero de dos mil diecinueve este Juzgado, presentados por **Virginia Aracely Morales Arévalo**, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formulara por este Tribunal mediante auto de fecha trece de mayo del año en curso, en consecuencia se admite su solicitud en la **vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia y presunción de muerte** de **José Samuel Pedraza Villarreal**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **José Samuel Pedraza Villarreal**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de junio de 2019
Secretaria Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



VIRGINIA ARECELY MORALES AREVALO 1127-83-87-91-95-99-103-03

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
[RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ]

En el expediente número 135/2016, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por **ANA CORDOVA LÓPEZ**, en fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado RAMÓN HERRERA VEGA, recibido en este Juzgado el día veintidós de febrero del año en curso; como lo solicita y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del Ciudadano [RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ], y por tanto, se le designa a la Ciudadana [ANA CORDOVA LÓPEZ] en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual forma, cítese a [RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ] por Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por **dos meses con intervalos de quince días**, al igual que en el tres periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, ya que en esta ciudad es donde el presunto ausente tuvo su ultimo domicilio, haciéndose saber que deberá presentarse en el término no mayor de seis meses; en el entendido de que, una vez cumplido dicho término, si no comparece por sí o por medio de apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de representante. Finalmente, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Morelos a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ] y se abstenga de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Otórguese la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 623, 624, 625, 627, 628, 631, 632, 633 y 642 del Código Civil en relación con los artículos 110, 495 y 501 del Código de Procedimientos Familiares, ambos ordenamientos del Estado.

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada CRISTAL BARRAZA ESPINO, con quien actúa y da fe. DOY FE”-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 26 DE MARZO DEL 2019.
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS.

LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO



ANA CORDOVA LOPEZ

1128-83-87-91-95-99-103-03

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARÍA
30 IX 19



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. ELIA RODRIGUEZ MENDEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA LOMAS DEL SOL DE CD. LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH CON UNA SUPERFICIE DE 206.79 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-45-10-23	10.00 M	CALLE CUITLAUAC
2-3	NW-44-49-37	20.70 M	BERTHA HERNÁNDEZ ESCARCEGA
3-4	NE-45-10-23	10.00 M	IMELDA CASTILLO BANDA
4-1	SE-44-46-17	20.70 M	MARÍA VICTORIA BANDA CRUZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1628, A FOLIOS NÚMERO 8-A OCHENTA Y CUATRO EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
C. de Alameda y Dr. Brando sin C.P. 31680
Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0282

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año Internacional de las lenguas Indígenas"

ELIA RODRIGUEZ MENDEZ

1105-81-83

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO No. 0924 / 2019
EXPEDIENTE No. 022 / 2019

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. ROSA MARIA NAJERA CHAVIRA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11788 a folio 658 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle 12 de Octubre No. 2829, esquina con callejón sin nombre de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.10 M.	CALLE 12 DE OCTUBRE.
DERECHO	18.90 M.	CALLEJON S/N
FONDO	14.40 M.	JESUS ALBERTO DUARTE ACOSTA
IZQUIERDO	12.50 M. 3.80 M. 10.20 M	• EN POSESION MISMA FINCA • FRANCISCO CARMONA OLIVAS • FRANCISCO CARMONA OLIVAS

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 24 de Septiembre del 2019.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI
Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE
PROPIEDAD INMOBILIARIA

ROSA MARIA NAJERA CHAVIRA

1121-81-83

-0-

INMOBILIARIA CHUVISCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 952/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA HERMILA ORTEGA CORDOVA en contra de INMOBILIARIA CHUVISCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, existe una sentencia que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

V I S T O S para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por [MARÍA HERMILA ORTEGA CORDOVA] en contra de [INMOBILIARIA CHUVISCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], y del [DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO]; Expediente Número 952/2015 y:

R E S U L T A N D O S:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO. La parte actora acreditó su acción y la parte demandada fue declarada rebelde, en consecuencia se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y por ende que [MARÍA HERMILA ORTEGA CORDOVA] se ha convertido en propietaria de los lotes de terreno ubicados en la calle [40*] de la colonia [Guadalupe], identificados con los números [903] y [907] de esta ciudad de Chihuahua, cada uno con una superficie total de [98.95] metros cuadrados, inmuebles que obran registrados en mayor extensión [1349], folios [171], del libro [948] de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, el primero de ellos con las siguientes medidas y colindancias:

Por su frente: [4.20] metros con la calle [40*].

Por su costado derecho: [23.56] metros con propiedad de [MARÍA HERMILA ORTEGA CORDOVA].

Por su espalda: [4.20] metros con propiedad de [LUZ MARÍA BALDERRAMA RAMÍREZ].

Por su costado izquierdo: [23.56] metros con propiedad de [REFUGIO CASTAÑEDA].

Y, el segundo de ellos contando con las siguientes medidas y colindancias:

Por su frente: [4.20] metros con la calle [40*].

Por su costado derecho: [23.56] metros con propiedad de [JOSEFINA JURADO].

Por su espalda: [4.20] metros con propiedad de [FRANCISCA GUTIÉRREZ RASCÓN].

Por su costado izquierdo: [23.56] metros con propiedad de [23.56] metros con propiedad de [MARÍA HERMILA ORTEGA CORDOVA].

TERCERO. Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que cancele parcialmente la inscripción antes citada, e inscriba de nueva cuenta a favor de [MARÍA HERMILA ORTEGA CORDOVA].

CUARTO. Una vez que la presente cause estado, expídase al actor las copias certificadas necesarias para que proceda a la inscripción ordenada y sirva de título de propiedad la presente resolución a [MARÍA HERMILA ORTEGA CORDOVA], de conformidad con el artículo 1159 del Código Civil.

QUINTO. Notifíquese el presente proveído a la moral demandada [INMOBILIARIA CHUVISCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], por medio de cédula, así como de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Expídase los edictos correspondientes.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1047 :MSC/rabf

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 25 de Septiembre del 2019
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

INMOBILIARIA CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

1083-81-83

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ANGELICA CARREÓN.

Por medio del presente se le comunica que en el expediente **595/2019** como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por **MOISES PADRÓN BEJARANO**, quien demanda la rectificación de asientos contenidos en el ejido LA ABUNDANCIA, Municipio de ALDAMA, Chihuahua, relativa a la inscripción de los acuerdos del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de once de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en lo referente al solar 04, manzana 01, zona 02, con superficie de 205.11 metros cuadrados, el cual fuera designado por error a ANGELICA CARREÓN, siendo el correcto a nombre de MOISES PADRÓN BEJARANO; por lo tanto se le emplaza para que comparezca a la audiencia programada para **ONCE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que contesten demanda y/o manifiesten lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezcan y presenten pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dichos demandados las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 15 de agosto de 2019

LIC. ARACELI SÁNCHEZ HERRERA
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

ANGELICA CARREON

-0-

1095-81-83



PODER JUDICIAL

ESTADO DE CHIHUAHUA 019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número **E8-292/2011** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido actualmente por **METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **ROBERTO HERNANDEZ CALDERON E ILKA SALCIDO ONTIVEROS**, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este juzgado el día cinco de septiembre del año en curso y visto lo solicitado y en virtud de que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados por las partes. procedase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle Región de Oregon numero 1127 Interior 64, Lote 64, Manzana 1 del Fraccionamiento Jardines de San Carlos II, Etapa 2 de esta ciudad, con una superficie de 130.82800 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 73 a folio 74 del Libro 4716 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$866,650.00 (ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$577,766.66 (quinientos setenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ROBERTO HERNANDEZ CALDERON Y OTRA

-0-

1096-81-83



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 56/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LAURIANO SERRANO MORALES, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentada la C. Licenciada [ROSA MARÍA VEGA ROY], con su escrito recibido el día seis de septiembre de dos mil diecinueve, en atención a lo que solicita y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, mismo que se encuentra ubicado en [CALLE MONTE VISO NÚMERO 3471, LOTE 29, MANZANA 56, DEL FRACCIONAMIENTO URBIVILLA DEL CEDRO SECCIÓN IV, ETAPA 10], en esta ciudad, con una Superficie de [120.0650 Metros Cuadrados], inscrito bajo el número [9], folio [10], del libro [4726], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$114,666.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LAURIANO SERRANO MORALES

-0-

1097-81-83



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JORGE TREVIÑO RUBIO Y MARIA IRENE RAZURA GONZALEZ DE TRTEVIÑO.-

En el expediente número E8-47/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de USTEDES, entre otras constancias obra el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO [DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ], en su carácter de apoderado legal de [SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V.], en contra de [JORGE TREVIÑO RUBIO] y [MARIA IRENE RAZURA GONZALEZ DE TREVIÑO], según expediente número 47/2015, y:-----

-- RESULTANDO--CONSIDERANDO--RESUELVE:--

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora NO acreditó la procedencia de su acción por falta de elementos de procedibilidad y la demandada se constituyó en rebeldía.--- TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que los ejercite en la vía y forma que corresponda.-----

CUARTO.- Sin hacer especial condenación en gastos y costas.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de acuerdo con lo que prevé el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----

----- NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS -----

Así lo resolvió el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



JORGE TREVIÑO RUBIO Y OTRA

-0-

1098-81-83



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANDRÉS RODRÍGUEZ RICHARD
P R E S E N T E.-

En el expediente número B 350/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMILIA PONCE DOMÍNGUEZ DE DURAN Y MANUEL DURAN REYES, en contra de ANDRÉS RODRÍGUEZ RICHARD Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se emitió una sentencia que en sus puntos resolutive dice: - EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por EMILIA PONCE DOMINGUEZ DE DURAN DE DURAN Y MANUEL DURAN REYES, en contra de ANDRES RODRIGUEZ RICHARD y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, tramitado bajo el número de expediente B350/2013 del Índice de este Tribunal, y;-----

R E S U E L V E

--- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----
--- SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.-----

--- TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de EMILIA PONCE DOMINGUEZ DE DURAN Y MANUEL DURAN REYES, de el inmueble ubicado en el lote D de la manzana 18, de fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 240.00 m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados) que tiene las siguientes medidas y colindancias: 0 al 1 rumbo NE 88,47,33 mide 12 m colinda con Calle Victoria; 1 al 2 rumbo SE 1,12,27, mide 20 m con Avenida Plan Alemán; 2 al 3 rumbo SW 88,47,33 y linda con lote G; 3 al 0 para cerrar la figura rumbo NW 1,12,27 mide 20 m y linda con propiedad de Hipólito Hernández Barraza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 10 (diez), folio 18 (dieciocho) del Libro 92 (noventa y dos), con mayor superficie de la Sección Primera, a nombre de ANDRES RODRIGUEZ RICHARD.-----

--- CUARTO.- Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----

--- QUINTO.- Por lo tanto se condena al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para que una vez que cause ejecutoria la presente resolución. se sirva hacer la cancelación y anotación parcial correspondiente.-----

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E :-----

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENÉ NAVA GONZALEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

ANDRES RODRIGUEZ RICHARD Y OTRO

-0-

1100-81-83

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 732/13, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra los CC. HILDA ISELA BELMONTES ENRIQUEZ LUZ Y EFRAIN DEL PARDO SALAIS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día nueve del presente mes y año en curso, suscrito por el C. JESUS ALEJANDRO CORONEL GALLARDO con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'257,165.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

--- N O T I F I Q U E S E :-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Cerrada Casares No. 1750-45, Lote 45 Manzana 1, del Fraccionamiento Cerrada Andaluz y Calzada del Sol, Sección Cerrada Andaluz de esta Ciudad, con superficie de 396.00M2., y que obra inscrito bajo el numero 46 folio 46 del Libro 4522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$2'171,443.34 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 25 de Septiembre del año 2019
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



HILDA ISELA BELMONTES ENRIQUEZ LUZ Y OTRO 1101-81-83

-0-



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 1183/01, RELATIVO AL JUICIO INSTANTANEARIO A BIENES DE MARTHA LEÓN CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

-- Por presentada la licenciada [JORGE ALBERTO GASCA SÁNCHEZ], con su escrito recibido el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, consistente en Terreno Urbano y finca sobre la construida ubicada en [CALLE INGENIERO MANUEL ANGUIANO NUMERO 3408, FRACCIONAMIENTO PARQUES INDUSTRIALES ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número [1453], folio [86], del libro [1693] de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$[511,019.18 (QUINIENTOS ONCE MIL DIECINUEVE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de \$[340, 679.45 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)] que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 935 del código Civil del Estado, tienen expedido los interesados por el término de ocho días para que hagan uso del derecho del tanto, término que empezará a correr a partir de día siguiente que surta efectos el presente auto.

-- NOTIFÍQUESE: --
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE OCTUBRE DEL 2019, LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

MARTHA LEÓN CONTRERAS

1102-81-83

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 764/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JUVENTINA TERRAZAS GONZÁLEZ Y RAFAEL CASTILLO RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, presentado por el LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY LUIS XIV, NUMERO 17901, LOTE 42, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY ETAPA I, EN ESTA CIUDAD, CON NUMERO DE FOLIO REAL 1432222, INSCRITO BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN 47, FOLIO 47 DEL LIBRO 3629 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$794,584.60 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los dos avalúos que obran en autos, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, y como postura legal la suma de \$529,723.06 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 06/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

-- NOTIFÍQUESE: --
-- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, LA SECRETARÍA

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

JUVENTINA TERRAZAS GONZÁLEZ Y OTRO

1104-81-83

-0-



EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1480/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JORGE LUIS RIVERA JAUREGUI Y MARCELA IVONNE OROZCO DELGADO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito presentado por el [LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS], recibido el día veinte de septiembre del año en curso, como lo solicita, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, siendo dicho bien el consistente en: [FINCA URBANA, LOTE 20, MANZANA VI, CALLE VALLE DE SAN SALVADOR NÚMERO 2008, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN PEDRO, ETAPA I, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 8.0000 METROS CON CALLE VALLE DE SAN SALVADOR, 2 AL 3 DERECHO 15.0000 METROS CON LOTE 19; 3 AL 4 FONDO 8.0000 METROS CON LOTE 29; 4 AL 1 IZQUIERDO 15.0000 METROS CON LOTE 21, inscrita bajo el número 61 a folios 69 del libro 4747 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos]; sirve para el remate la cantidad de \$542,890.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$361,926.93 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

JORGE LUIS RIVERA JAUREGUI Y OTRA

1103-81-83

-0-



"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 1675/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ESTRELLAS Y CELEBRIDADES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, MARIA LUISA MENDOZA ORTIZ, JULIAN FERNANDO ANDREU MENDOZA, JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA, JOSE LUIS ANDREU MENDOZA, GEORGINA FERNANDA DEWAR SOTO Y MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Se ordena sacar a remate

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN, recibido el día dieciocho de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que los avalúos exhibidos no fueron impugnados, se declaran firmes, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio, consistentes en: I. Fracción 2 del Lote de terreno urbano ubicado en la intersección del antiguo camino a Camargo y carretera 45, en la Zona Industrial, Vía Intermedia, en el Sector Oriente, del Municipio de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 2,037.61 metros cuadrados. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 119, a folios 121, del Libro número 737, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio aritmético del valor de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; siendo base la cantidad de \$ 6,437,278.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y postura legal la cantidad de \$ 4,291,519.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). II. Terreno urbano, ubicado en Lote 6, manzana B, del Fraccionamiento "Campestre Lago Colina", del municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 525.00 metros cuadrados. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 34, a folios 36, del Libro número 473, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio aritmético del valor de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; siendo base la cantidad de \$ 203,437.50 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y postura legal la cantidad de \$ 135,625.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciase la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en un Periódico de Circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados del Juzgado; debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda de las publicaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Competente en Turno, con residencia en la ciudad de Camargo, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese Juzgado, en los términos antes señalados. Así mismo, se le tiene autorizando para la diligenciación del exhorto en cuestión a ANA LAURA CARREÓN NAVARRETE, MAYTÉ TORRES NAVARRETE, LILIAN GRISEL SÁENZ MENDOZA, ARMANDO LÓPEZ MACÍAS Y FERNANDO FERNÁNDEZ YARCE. Notifíquese personalmente el presente proveído a JULIÁN FERNANDO ANDREU MENDOZA, JUAN ESTEBAN ANDREU MENDOZA, JOSÉ LUIS ANDREY MENDOZA, GEORGINA FERNANDA DEWAR SOTO Y MANUEL YLICH ANDREU MENDOZA, notificación que les surte efectos por medio de cédula, dada su rebeldía.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE OCTUBRE DEL 2019.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Pablo Javier Ortiz Mendoza
Presente.-

En el expediente número 488/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Manuela Bencomo Ortiz**, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pablo Javier Ortiz Mendoza**, en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinticinco de junio del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinte de junio de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, presentados por **Manuela Bencomo Ortiz**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pablo Javier Ortiz Mendoza**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Pablo Javier Ortiz Mendoza**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Manuela Bencomo Ortiz** como depositaria de los bienes de **Pablo Javier Ortiz Mendoza**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Ever Daniel Bravo Reza y/o René Rodríguez Campos y/o Héctor Uriel Rodríguez y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yessenia Zapata Macías**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 08 de agosto de 2019
Secretaria Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 59.90

**Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo** \$3,738.01
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

**Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo** \$1,869.00
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

**Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.** \$7.87

Anexo, por cada página \$1.00

**Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.**

Página completa \$1,118.47

Media página \$559.24

**Periódico Oficial y Anexo en formato
digital c/ejemplar** \$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

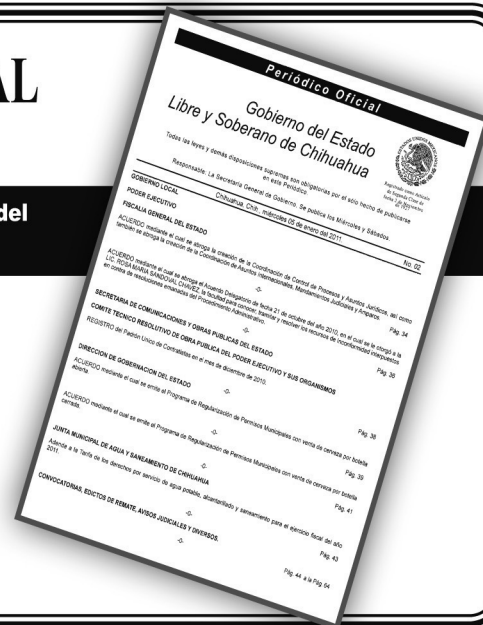
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial